Revista de Estudios Extremeños, 2009, Tomo LXV, Número I, pp. 215-256

Arreglos parroquiales en la Vicaría de Barcarrota (Diócesis de Badajoz) (1797-1836)

JOSÉ SARMIENTO PÉREZ
Doctor en historia

RESUMEN

En el presente artículo realizo un estudio de los apartados que comprendían los arreglos parroquiales de la vicaría de Barcarrota: su proceso instructivo, el estado en que se encontraban las parroquias, los planes sucesivos que habrían de llevarse a cabo, una vez aprobados los expedientes, así como la distribución de las rentas y sus consecuencias.

PALABRAS CLAVES: Vicaría, arreglos parroquiales, Tribunal Diocesano de Badajoz, Cámara de Castilla.

SUMMARY

In this article I make a research on the items containing the parish amendments of the Barcarrota vicarage: its instructive process, the state of the parishes, the successive plans to be taken once approved the files as well as the distribution of the rents and its consequences.

KEY WORDS: Vicarage, parish amendments, Diocesan Tribunal from Badajoz, Castillás Chamber.[1]

---

[1] Mi agradecimiento a D. Juan Francisco Criado Vadillo (Departamento de Inglés del I.E.S. Campos de San Roque de Valverde de Leganés) por la traducción al inglés del resumen y las palabras claves del artículo.

I. INTRODUCCIÓN

Los arreglos parroquiales estaban enmarcados dentro de un amplio proceso efectuado en todas las diócesis españolas conocido con el nombre de *reforma beneficial*. Como a principios del siglo XVIII la Iglesia española llevaba una vida precaria, desde el punto disciplinar y canónico, para poner remedio a esta situación la monarquía Borbónica impulsó los derechos de la Corona frente a Roma. Los hitos fundamentales, que posibilitaron la acción reformadora de la Iglesia española en general y de la cuestión beneficial en particular, fueron: el *Memorial* de Macanaz (1713), la *Bula Apostolici Ministerii* (13-5-1723) y los Concordatos de 1737 y 1753. En este último lo que se consiguió fue la supresión de las reservas papales que facultaba a la monarquía para poder realizar la Reforma Beneficial, objetivo prioritario tras la firma, mediante las supresiones o integraciones. Como había una gran desigualdad entre las parroquias la Corona trató de paliar esta situación con el Plan Beneficial. La operación comenzó con la *Circular de la Cámara de Castilla de 5-7-1758*, por la que se instó a los prelados a confeccionar la lista de beneficios incongruos de libre concesión y a proponer sus uniones, agregaciones y supresiones. Posteriormente la *Real Orden de 16-7-1761* especificó el modo de verificar los curas párrocos la incongruidad de sus curatos. Las modalidades del Plan Beneficial fueron precisadas por la *Circular de 12-6-1769*. Mediante esta orden la Cámara de Castilla extendía tal petición a todos los que estuviesen insuficientemente dotados, ya fuesen de libre presentación, patronato laico, eclesiástico o mixto. La elaboración de los planes se realizaría mediante la convocatoria de las partes interesadas: patronatos, cabildos, corporaciones religiosas. Se encargó a los obispos que expusiesen la relación de todos los beneficios existentes en sus diócesis distribuyéndolos por arciprestazgos, vicarías o arcedianatos. El Plan Beneficial era sometido después al Consejo de Castilla que, previo examen, lo aprobaba o rechazaba. Pero en teoría quien decretaba la reforma era el prelado, pues la célula que autorizaba su aplicación se denominaba *Real Cédula Auxiliatoria*, ya que se limitaba a conceder al decreto soberano del prelado el apoyo auxiliar del real. Teniendo en cuenta estas consideraciones generales, debo decir al respecto, que para la elaboración de este artículo he utilizado fundamentalmente documentación inédita que se encuentra recopilada en el Archivo del Arzobispado de Mérida-Badajoz (AAMB) y el Archivo Histórico Nacional (AHN).

II. PROCESO INSTRUCTIVO

La vicaría de Barcarrota era una de las jurisdicciones eclesiásticas del antiguo obispado de Badajoz[2]. La conformaban un total de ocho pueblos: Alconchel, Barcarrota, Cheles, Higuera de Vargas, Oliva de la Frontera, Valencia del Mombuey, Villanueva del Fresno y Zahinos. Según las pautas marcadas en los planes beneficiales, los arreglos parroquiales de esta vicaría siguieron, por regla general, el mismo procedimiento: comenzaron con una serie de peticiones, que los curas de esta jurisdicción efectuaron, primero, ante el Tribunal Diocesano de Badajoz, y después, ante la Cámara de Castilla, pidiendo aumento de sus congruas y reparaciones en sus iglesias respectivas. Para poner en ejecución este proceso se confeccionaba, en principio, el estado en que se encontraban las parroquias. Después se reunían al unísono todas las partes interesadas en este tema. Con la documentación aportada, la Cámara de Castilla daba su aprobación -mediante una Real Cédula Auxiliatoria- o rechazaba la propuesta. Si era aprobado el expediente parroquial, se establecían los planes sucesivos y las rentas que desde ese momento se debían imponer en las parroquias. Comienzo el artículo analizando -por orden alfabético de localidades- los procesos incoados por los sacerdotes de esta vicaría.

• **Alconchel:** En este pueblo la petición del cura se centró fundamentalmente en dos aspectos: primero en la construcción de una nueva iglesia y después en la dotación de los eclesiásticos necesarios y de la fábrica parroquial. En relación con la construcción de un nuevo templo, el Consejo de Castilla envió al prelado pacense la *Real orden de 30 de enero de 1827*, para que informara del estado en que se encontraba la obra citada: se le pidió cuáles eran los frutos procedentes de los diezmos que se embargaron para dicho efecto; la administración e inversión de los mismos, desde el año 1819 hasta ese momento, y por último si existía o no la junta nombrada en esta villa para conseguir este objetivo. En el informe remitido por el prelado se hacía hincapié en el esfuerzo que habían realizado los obispos de la diócesis, durante el siglo XVIII,

[2] A principios del siglo XIX la Diócesis de Badajoz se componía de dos arciprestazgos (Alburquerque y La Parra) y seis vicarías (Olivenza, Barcarrota, Jerez, Burguillos, Fregenal y Villagarcía).

para conseguir que se efectuara la reparación de la iglesia de Alconchel[3]. Pasados varios años, una nueva *Real orden de 21 de enero de 1831* mandó que se pusiesen de acuerdo el obispo y el Regente de la Audiencia de Extremadura para el nombramiento de dos peritos que pudieran llevar a cabo la mencionada obra. Dicho nombramiento recayó en D. Manuel Blanco Rodera, arquitecto y capitán de más de 80 años de edad, y al maestro alarife D. Domingo Quiros, ambos vecinos de Badajoz. Se les fijó un plazo de 15 días para que inspeccionasen el estado del templo.

---

[3] *Siendo cura D. Fernando de Ledesma, que después fue deán de la S.I..Catedral de Badajoz, entabló recurso y se mandó construir de nueva planta el cuerpo de la iglesia alargándolo todo el atrio. Más después que salió de Alconchel el Sr. Ledesma, su sucesor D. José Méndez se convino con la parte del marqués de Belgida en hacer ciertos reparos, que en efecto se hicieron por su apoderado, y cesó el recurso pendiente. Más visto el engaño por el cura clamó al Consejo para la egecución de su providencia, pero presentada que fue la escritura de conformidad tuvo que callar el cura. Pasados pocos años la iglesia se comenzó a volver a resentirse, D. Alonso Caldera cura que era entonces, entabla recurso ante el tribunal diocesano y de este al Consejo; hay varios reconocimientos y propuestas por la marquesa de San Juan o Belgida, y en tal estado el alcalde mayor que había entonces en Alconchel, quiso cortar disputas hizo a la fuerza habrir la iglesia y comenzar la obra del cuerpo de la misma sobre que era la question; al agitarse las partes, vienen arquitectos, reconocen la obra, estiman por sólido lo nuevo, y solo falso por falta de medidas; y en tal estado por resentimientos entre el conde de villa Hermosa, vecino que era de Alconchel y el marqués de Belgida, se empeña el primero en el recurso de la obra de una nueva iglesia nueva por medio del cura D. Antonio Pardo, y por último mandó el Rey el año de 1807 sequestrar los diezmos para la construcción de una nueva iglesia, e interviniendo de juez el alcalde mayor de Badajoz el Sr. Ledesma deán de la misma, y el cura párroco de Alconchel, y teniendo también intervención todos los partícipes en la venta de los efectos decimales, la qual se hacía en Alconchel por comisión del alcalde mayor de Badajoz, y los efectos los custodiaban un depositario nombrado por el mismo. Se trató de nuevos reconocimientos y de arquitecto y de compra de útiles para principiar la obra. Mas sobrevino la Guerra de la Independencia y lo mas se perdió o desapareció. Siguió el secuestro y administración de los diezmos por el orden insinuado hasta que el Consejo en el año 1816, creó una nueva Junta compuesta del Alcalde mayor de Alconchel, del cura párroco, del síndico general y del apoderado del marqués de Belgida, como interventor, excluyendo a los otros partícipes de la poca intervención que antes tenían; con sumisión esta Junta al Sr. Regente de Cáceres al que debía darle parte cada 15 días, y al Consejo todos los meses. En 1817 se principió la obra bajo la dirección de D. Elías Villalobos Académico de Madrid, a quien se le pagará con exceso, y mas aun aparejador que havia en Alconchel para la egecución de los planes de aquel, a quien le daban quarenta y cinco reales diarios, salarios escandaloso a vista del tiempo y operarios que se empleavan, se siguio trabajando hasta el año 1821, en que paró la obra y continua parada.* AAMB, *Badajoz,* Reales órdenes del siglo XIX (1814-1830), s/n.

En otro orden de cosas, el 13 de agosto de 1831 D. José María del Peche, (administrador y apoderado general de los términos de Alconchel y Zahinos, pertenecientes al marqués de Belgida Mondéjar), se dirigió al obispo explicándole la situación en que se encontraba la parroquia y las pretensiones que el marqués tuvo cuando se embargaron los diezmos. Afirmaba que el marqués había deseado establecer en aquella parroquia las misas necesarias para los feligreses de esta localidad, pero que hasta el momento no se habían podido llevar a cabo debido a la separación de D. Antonio Pardo de su curato[4].

La situación dominante en aquel año era que los religiosos del convento de Nuestra Señora de la Luz[5] estaban obligados a mantener una misa en aquella parroquia, para cuyo objetivo se había fundado una capellanía en beneficio de la comunidad, con la aprobación del Padre Provincial. En vista de estos pormenores D. José María del Peche solicitó al obispo que admitiese y aprobase dos proposiciones: la primera, que autorizase como teniente de cura de Alconchel a D. Juan de Mata Pardo, beneficiado de la villa de Bodonal, señalándole un sueldo de 1.500 o 2.000 reales. El cual comenzaría su desempeño desde el momento en que se verificase la restitución del cura D. Antonio Pardo, asignando al mismo tiempo en su lugar a D. Blas Delgado Moreno. La segunda, que a la fábrica de dicha iglesia se le señalasen 1.100 reales para gastos eventuales del sacristán y monaguillos; consistiendo la renta del primero en 850 reales en

---

[4] **D. Antonio Pardo** fue procesado por el Tribunal Eclesiástico de Badajoz entre 1824 y 1825 por la conducta política observada durante el Trienio Liberal. Entre las acusaciones que se le imputó sobresalió la de haber sido uno de los principales autores de fundar en Alconchel una Sociedad Patriótica. SARMIENTO PÉREZ, José: *Represión eclesiástica en Badajoz (1824-1825),* Mérida, 1991, p. 76.

[5] Moncarche es un enclave situado a unos ochos kilómetros de Villanueva del Fresno y diez de Alconchel, siguiendo el camino antiguo que une a ambos pueblos, muy cerca de la frontera portuguesa. En la apartada tranquilidad de este agreste paisaje se erigió el convento de Nuestra Señora de la Luz, llamado de Moncarche por su sierra. Fue edificado antes de 1500 por don Juan de Sotomayor del que lo recibió Fray Juan de Guadalupe. Se trata del convento primero y más antiguo de la Provincia de San Gabriel. Más que un convento era un eremitorio formado por algunas chozas hechas de ramas y corcho distribuidas por el monte a poca distancia donde se recogían los frailes, si bien acudían a todos los actos de comunidad de día y de noche a una iglesia excavada en la roca, que era el centro del convento. Para un mayor conocimiento de este convento puede consultarse el libro de Hipólito Ámez Prieto titulado *La Provincia de San Gabriel de la Descalcez franciscana extremeña,* ediciones Guadalupe, 1999, pp. 81-91.

metálico y 12 fanegas de trigo. Por cuenta del marqués correrían los ornamentos y vasos sagrados[6].

Posteriormente, el 26 de abril de 1836, D. Manuel Gómez Garrancho, en contestación a un oficio del obispo, emitió un informe relativo a las rentas y situación del curato[7], y sobre la petición que el ayuntamiento hizo al marqués para que ejecutase la creación de dos o tres beneficios, por la falta de eclesiásticos que había en esta localidad. El autor de este escrito consideraba muy justa esta propuesta, pero aclaraba al respecto que debían ser pagados mediante los diezmos, que el marqués había suprimido, mirando por sus intereses. Esta característica de inseguridad dijo que debía tenerse presente en el arreglo que se efectuase, además de aumentar la congrua para retribuir las penosas obligaciones de su ministerio. Por tanto, expuso que las congruas debían ser ciertas y permanentes y no dejadas a la voluntad y capricho del marqués. Por último, se refirió al plan beneficial que sobre esta parroquia se había formalizado en el año 1820, según certificación del notario eclesiástico D. Fernando Pérez. Este documento se había remitido al Tribunal Diocesano de Badajoz, para elevarlo posteriormente a la Cámara de Castilla, con objeto de conseguir la aprobación real. Al parecer dicho plan desapareció y por ese motivo se pidieron las órdenes oportunas para plantearlo de nuevo.

---

[6] Expediente sobre asignación de la cantidad anual de 300 ducados, con que deben contribuir los diezmos secuestrados a la fábrica de aquella iglesia parroquial. AAMB, Alconchel, Iglesias, leg. 12, nº 288.

[7] Los derechos de estola podían producir en un quinquenio 1.860 reales a razón de 372 reales anuales. La carga de la casa del curato era de 4 misas anuales a 20 reales cada una, además una misa rezada todos los años, ascendiendo el conjunto de ellas alrededor de 300 reales. También tenía que surtir la capilla de cera, proveerla de la ropa necesaria, y hacerse cargo de las reparaciones de la casa, que debían ser continuas por su mal estado. Los diezmos que cobraba el cura de las tierras a que tenía derecho, ascendían en un quinquenio a 38 fanegas de trigo, 16 fanegas y 3 celemines de cebada, 6 fanegas de centeno, 20 fanegas de avena, 5 de habas, según el quinquenio 1831-1835. La dotación del curato consistía en 6.000 reales de vellón, que en metálico satisfacía el marqués de Belgida, perceptor de todos los diezmos y primicias de este territorio. Correspondían igualmente a su dotación 3 cahíces de trigo y 2 de cebada, que desde muy antiguo han pagado a los párrocos los administradores del marqués. La corporación municipal contribuía al curato con 200 reales mediante un donativo forzoso. *Expediente para la dotación de los ministros necesarios y de la fábrica parroquial de Alconchel*. AAMB, Alconchel, leg. 12, nº 290.

El 28 de junio de 1836, D. Antonio Ciriaco Belvís de Moncada, marqués de Belgida fijó las sumas con las que contribuiría a los sacerdotes cuando se aprobase el arreglo parroquial.[8] El proceso instructivo terminó con el *auto de Blázquez Prieto,* fechado en *Badajoz el 23 de julio de 1836,* y con la aprobación de la Reina Gobernadora María Cristina, mediante *Real Cédula Auxiliatoria de 21 de octubre de* ese mismo año.

• **Barcarrota:** El expediente instructivo sobre el arreglo parroquial de las dos iglesias de Barcarrota se remonta al año 1797, cuando los sacerdotes de la villa solicitaron aumento de congrua para sus curatos. El 7 de mayo de 1806, los presbíteros D. Francisco José Xetrero[9] y D. Antonio Porras Foronda, otorgaron todo su poder al subdiácono D. Fernando Hermoso, vecino de Madrid, para que les defendiera en la cuestión de la asignación de la congrua provisional, que el vicario general del obispado les había asignado en 1802. La cual fueron percibiendo hasta que se les mandó a los curas que devolviesen todo lo cobrado. Ante esta situación interpusieron la apelación correspondiente.

Posteriormente, el 20 de mayo, la defensa fue asumida por D. Pedro Manuel de Rueda quien, el 16 de junio de 1806, se dirigió al rey solicitando una Real cédula para que el obispo de Badajoz remitiera a la Cámara de Castilla el expediente original sobre el mencionado aumento de congrua de los curatos de Barcarrota. El 14 de octubre de 1802 el entonces vicario general del obispado, D. José Tous de Monsalve, señaló una congrua provisional de 60 fanegas de trigo, 40 de cebada y 4 de garbanzos para cada cura, que les debería pagar el

---

[8] 6.000 reales al cura propio, quedando el marqués exonerado de lo que hasta ese momento había pagado al curato; a cada uno de los dos beneficiados coadjutores solicitados 1.800 reales y 12 fanegas de trigo cada año, con el cargo de decir la misa de alba y de once respectivamente; y a la fábrica parroquial 3.300 reales de vellón anuales. *Idem.*

[9] **D. Francisco José Xetrero**: era natural de Fregenal de la Sierra. Profesor de filosofía y teología en la Universidad de Sevilla, en donde se graduó de bachiller en ambas facultades y estudió también dos años de derecho canónico y después recibió los grados de licenciado y doctor en sagrada teología por la misma universidad. En el año 1786 hizo oposición al curato de San Esteban de Sevilla. En 1789 fue electo cura del lugar de la Albuera y en el año 1791 fue trasladado al beneficio curado de Santiago de la villa de Barcarrota. En 1796 hizo oposición a la canonjía magistral de la catedral de Badajoz. AHN, *Consejos,* leg. 16.936. También se puede consultar SARMIENTO PÉREZ, José: "Concursos parroquiales de la diócesis de Badajoz en el episcopado de Mateo Delgado Moreno (1814, 1818, 1836)", en *Revista de Estudios Extremeños,* tomo LIX, nº III, Badajoz, 2003, pp. 1216-1217.

cogedor de diezmos en cuatro plazos anuales. Sobre esta asignación -al parecer- no hubo oposición alguna en principio, ni por parte del obispo ni por la condesa de Montijo, únicos perceptores de diezmos en la villa. Sin embargo, después y a petición solamente de la citada condesa se proveyó otro nuevo auto, el 15 de enero de 1806, por el que el provisor declaró nulo y contrario a derecho el auto de 1802. En respuesta el fiscal general, el 30 de junio de 1806, respondió que sería conveniente que el prelado de Badajoz informase sobre este particular. Esta información se le pidió a D. Mateo Delgado el 21 de noviembre, quien delegó a su provisor, D. Gabriel Rafael Blázquez Prieto, que fue el encargado de remitirla a D. Juan Ignacio de Ayestarán cinco días más tarde. En el escrito explicaba todo el proceso instruido hasta el momento y terminaba dando la razón al decreto de 15 de enero. Con estos antecedentes D. Mateo Delgado volvió a dirigirse a D. Juan Ignacio de Ayestarán, el 2 de abril de 1807, comunicándole que si el plan beneficial de ambas parroquias no se encontraba más adelantado era debido a la conducta mantenida por los dos curas de esa villa. Al mismo tiempo aducía que no había encontrado motivos para que se remitiera dicho expediente. Sin embargo, entendía que podría suspenderse la reintegración pretendida hasta que no se efectuase la resolución del mismo. El fiscal general, el 4 de junio de 1807, se mostró de acuerdo con esta determinación. Enterada la Cámara de Castilla de todos los pormenores acordó, el 11 de septiembre de 1807, que continuase su curso el plan beneficial de Barcarrota hasta su arreglo definitivo y se suspendiese el reintegro solicitado por la condesa de Montijo[10].

Nuevamente en el año 1812 D. Pedro Alcántara y Valcárcel, en nombre de los mencionados curas de Barcarrota, pidió que el cogedor de diezmos del conde de Montijo le entregara, a cada uno de sus clientes, la cantidad de 24 fanegas de trigo, junto con los 750 reales de pensión anual pertenecientes a la parroquia de Santiago[11].

---

[10] Expediente de los curas de Barcarrota sobre aumento de congrua a sus respectivos curatos. AHN, *Sección Consejo,* Cámara de Castilla, Patronato, Expedientes abultados, leg. 15.598.

[11] AAMB, Barcarrota, Iglesias, leg. 16, nº 410.

En el año 1813 recurrieron de nuevo los curas a la Regencia del Reino, establecida en Cádiz. Como consecuencia se le envió al obispo pacense la *Real orden de 6 de abril* de ese mismo año, firmada por D. Antonio Cano Manuel, a la sazón secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, por la que se resolvía que mientras siguiera su curso la resolución del expediente, a los mencionados sacerdotes no les faltase de nada para su subsistencia y además que se les diese a las citadas iglesias lo que se les debía en concepto de asignación destinada al culto. Esta orden se remitió al Tribunal Diocesano para su ejecución el 14 de junio de 1813.

El 17 de mayo de 1814 Blázquez Prieto emitió otro auto, por el que mandaba que, durante ese año y el siguiente, el conde Montijo y el obispo deberían pagar a cada cura 24 fanegas de trigo, 12 de cebada y 3 de garbanzos. Igualmente dio un plazo de 20 días a las partes litigantes para que presentaran las pruebas que estimasen convenientes. Recordando al respecto que en el proceso instructivo, extraviado durante el saqueo general que sufrió Badajoz en 1812, el conde había presentado algunos documentos en latín, y que debido a la ignorancia del escribiente fueron transcritos con numerosos defectos. Por ello, exigió que fueran traducidos previamente al castellano con el fin de evitar equivocaciones. El 28 de junio de 1814 comenzaron las declaraciones de los testigos presentados por los párrocos[12] y por el conde de Montijo.

En 1816, el parecer del promotor fiscal interino del obispado de Badajoz, D. Diego Antonio del Corral Guisado, fue favorable a los sacerdotes[13]. Por fin, mediante el auto de Blázquez Prieto de *26 de febrero de 1817* se procedió a

---

[12] En las que salieron a relucir distintos aspectos relacionados con las dos iglesias: población adscrita, curas dedicados al servicio espiritual, diezmos y primicias, derechos de estola, cofradías, capellanías, así como las condiciones -tan deplorables en palabras de los testigos- en que se encontraban sus templos, necesitados de obras, reparaciones y ornamentos, sobre todo después del saqueo que los franceses efectuaron en la localidad los días 5, 6 y 7 de julio de 1810. *Idem.*

[13] Expuso como premisa que "*el fiscal no alcanza, a menos que atribuyéndolo a la debilidad o al descuido, la causa de haberse mantenido los curas de Barcarrota anteriores y actuales despojados por tan larga series de años de sus legítimos derechos (...) Es indudable que ambos curatos están despojados de su qualidad constitutiva. Sus posehedores han trabajado en valde, sin la debida recompensa. La parte de diezmos que les tocaba ha servido para objetos distintos, que los Sagrados Cánones, los Concilios y los Supremos vicarios de Jesucristo en la tierra les tienen designados*".Reglamento parroquial y beneficial. .AAMB, Barcarrota, Iglesias, leg. 16, nº 411, f. 358.

decretar el arreglo de las parroquias de Santiago y Santa María del Soterraño, convocándose a las partes interesadas.[14] Cuando se formalizó el expediente, se envió a la secretaría de la diócesis, para que una vez que contara con la aprobación del obispo se pasase a la Cámara de Castilla. Fernando VII expidió la correspondiente *Real Cédula Auxiliatoria de 24 de septiembre de ese año*. El 13 de octubre, el notario y archivero de la audiencia episcopal, D. Juan Manuel Espino, notificó la resolución a las partes interesadas. Cinco días después D. Juan Galán Saavedra, notario eclesiástico de Barcarrota, dio a conocer públicamente el arreglo parroquial aprobado en el ofertorio de la misa mayor[15].

• **Cheles:** En lo que respecta al proceso instructivo sobre esta parroquia lo único a destacar fue la separación del curato que había padecido D. Pedro Fernández Gato[16].

Éste solicitó a la Cámara de Castilla su restitución al «*haber sido violentamente desposeido por el Conde de Via-Manuel*», -según sus propias palabras-. La *Real orden de 24 de enero de 1815* se remitió al obispo de la diócesis para que emitiera un informe sobre este hecho. La respuesta se produjo el 21 de marzo de este mismo año. Afirmando el prelado, de una manera contundente, que D. Pedro Fernández "*ni era tal cura rector, ni se le había despojado violentamente*"[17] .En vista de lo expuesto por D. Mateo Delgado Moreno y el

---

[14] Por un lado, a los dos mencionados presbíteros junto con su promotor D. Pedro Alcántara Valcárcel y Raposo. Por otro, a D. Eugenio Eulalio de Palafox Portocarrero Fernández de Córdoba, conde de Montijo, marqués de Barcarrota y a su procurador D. Manuel Navarro y Moreno. Y por último, a D. Diego del Corral Guisado junto con D. Lorenzo Hernández de la Vega, presbítero beneficiado de la parroquia de Santa María del Mercado de Alburquerque, mayordomo y tesorero general del obispo. *Idem.*

[15] AAMB, *Badajoz,* Barcarrota, Curia, leg. 3, nº 5.

[16] **D. Pedro Fernández Gato:** era natural de Llerena. Fue cura ecónomo durante ocho años de la parroquia de Cheles y después serviciario del beneficio coadjutoral de la iglesia de la Magdalena de Olivenza. AHN, *Consejos,* leg. 16.936.

[17] *"Es cierto que fue nombrado por el Conde de Vía-Manuel para el beneficio curado de su villa de Cheles, pero también lo es que no hallandole con toda la instrucción necesaria no me fue posible conferir la colacion y canonica institucion de él; y con motivo de la escasez que se experimentaba y hay de eclesiásticos capaces que se destinen a ese exercicio, le mande en clase de cura ecónomo interin se habilitaba o perfeccionaba para presentarse a ser examinado en sínodo y obtenía la competente aprobación. En su virtud se le avisó posteriormente e instó por repetidas veces a fin de que se presentara a examen, lo que dilatándolo ya con estar ocupado y ya con otros*

Fiscal, la Cámara de Castilla acordó, mediante la *Real orden de 7 de septiembre de 1815,* firmada por D. Cristóbal Antonio de Ilazarra, que si en el plazo de dos meses no se presentaba el referido cura para obtener la aprobación correspondiente, se considerase vacante dicho curato, y por tanto, el patrono podía efectuar una nueva presentación. La situación se resolvió con el nombramiento de D. Lorenzo Antonio del Corral[18] como cura propio de Alconchel.

Mientras se dilucidaba esta cuestión el provisor de la diócesis, Blázquez Prieto, emitía un auto –fechado el 3 de julio de 1815- por el que se iniciaba el arreglo parroquial de la villa de Cheles. Sin embargo, no fue hasta el 8 de agosto de 1818 cuando D. Lorenzo Antonio del Corral enviaba el informe del estado en que se encontraba su parroquia.

• **Higuera de Vargas:** Su proceso se originó cuando el cura propio de esta parroquia, D. Manuel María Rubio,[19] se dirigió al provisor de la diócesis en el año 1830 exponiéndole la situación tan calamitosa en que se encontraba su

---

pretextos; de modo que sobreviniendo nuestra gloriosa insurrección, ocupada la provincia por los franceses y habiendome visto en la precisión de salir de ella por no caer en sus manos, continuó en el servicio de la parroquia sin presentarse a examen, ni recibir la colacion y canonica institucion del curato (...) Como al Conde le constaba que no se le había dado la colacion y andaba por otro lado propalando que era verdadero cura, con otras ocurrencias que mediaron entre los dos, según parece, acudió al tribunal de mi probisor demandando a dicho Gato a fin de que se presentara en esta ciudad con el título que tuviera del curato y fuese examinado en sínodo. Mas suponiendo que se lo habían robado los franceses y valiendose de la perdida de los papeles del Archivo Eclesiástico y Secretaría no lo presentó e insistió en persuadir que era verdadero cura rector, aunque vanamente y con notoria contradicción, y así en segunda instancia entre los dos e intervención del Promotor Fiscal Diocesano se dictó por el provisor auto de 16 de septiembre del año proximo pasado (...) En este auto se estimó a D. Pedro Fernández Gato por mero cura ecónomo. Sobre este auto no presentó ninguna reclamación». Reales órdenes sobre el curato y renuncia por D. Pedro Fernández Gato, de cualesquiera derecho que pudiera tener de él. AAMB, Cheles, Iglesias, leg. 21, nº 545-b.

[18] **D. Lorenzo Antonio del Corral:** era natural de Valverde de Leganés. En 1814 fue nombrado cura ecónomo de la villa de Cheles, En febrero de 1816 se le confirió en propiedad. Fue profesor de filosofía y teología en el seminario Conciliar de San Atón. AHN, *Consejos,* leg. 16.936. También en SARMIENTO PÉREZ, José: "Concursos parroquiales…", *op. cit.* p. 1.218.

[19] **D. Manuel María Rubio:** presbítero natural de la villa de Fregenal de la Sierra. Fue profesor de filosofía y teología en la Universidad de Sevilla. Cura propia de Higuera de Vargas. Después cura ecónomo de la iglesia de Villar del Rey. AHN, *Consejos,* leg. 19.936.

iglesia.[20] El cura afirmó que llevaba ya dos años dándole las quejas correspondientes al conde de Cervellón, como perceptor de los diezmos de esta villa. Pero al no recibir contestación alguna se vio obligado a recurrir al entonces provisor de la diócesis D. Pedro Luís Delgado de Lima[21].

El Tribunal Diocesano nombró el 24 de noviembre de 1830 a D. José González Rodríguez[22] como comisionado para efectuar las diligencias pertinentes sobre el estado en que se encontraba la iglesia de Higuera de Vargas. Éste y después de una detenida inspección de la misma, emitió el correspondiente informe[23]. Por su parte, D. Luís José de Lima, habiendo visto las diligencias

---

[20] Dijo al respecto que los fondos que tenía provenían de la mitad de las primicias del pueblo, consistentes en trigo y cebada, teniendo que pagar con ellos a los sirvientes de la misma, como eran el sacristán, monaguillos, costurera, lavandera, además de hacer frente al coste de cera, aceite y vino. Continuaba diciendo que las rentas de la fábrica no alcanzaban desde hacía muchos años para pagar a estas personas, viéndose en la necesidad de despedir en alguna ocasión a algunos sirvientes. No había aceite para alumbrar, vino ni cera para celebrar misa, los cálices inutilizados por falta de dorado interior, las vestiduras de color y blancas cada día más arruinadas. AAMB, Higuera de Vargas, leg. 32, nº 855.

[21] Como justificante de esta situación D. Francisco José Navarro, notario eclesiástico de la villa de Higuera de Vargas, certificó que en los libros parroquiales constaba los bienes de que gozaba la fábrica: la mitad de todas las primicias de trigo y cebada que producía el pueblo por cesión de D. Francisco de Silva. La repartición de dichas primicias se establecía en 12 partes: 6 para la fábrica, 3 al beneficio curado, 2 a un capellán que nombraba la misma casa y una para el sacristán. Igualmente poseía la fábrica una casa en la calle denominada de los Mesones, la que por testamente dejó en propiedad D. Tomás Álvarez Botello, que fue cura de esta parroquia. Igualmente gozaba de los rompimientos de sepulturas. Se carecía de una imagen de la Inmaculada Concepción patrona de la villa. También se encontraban dos o tres altares sin piedra de ara, y con mucha humedad. En muy mal estado el tejado. *Idem.*

[22] **D. José González Rodríguez:** natural de Fregenal de la Sierra. Fue profesor de filosofía y teología en la Universidad de Sevilla, en donde se graduó de bachiller. En octubre de 1803 fue nombrado para el curato de las aldeas de Buitrón y Pozuelo en el arzobispado de Sevilla. En 1806 fue promovido al curato de la villa de Zahinos. AHN, *Consejos*, leg. 16.936.

[23] Confirmó en primer lugar, que si bien se había remediado la inseguridad e indecencia del templo con la reedificación y nueva techumbre que se hizo en el año 1827, no sucedió lo mismo con el retablo mayor, con las puertas principales que seguían ofreciendo gran inseguridad -al no disponer de cerrojos y cerraduras-; la sacristía seguía siendo muy pequeña, además necesitaba vasos sagrados y ropas para las celebraciones. Todo ello lo hizo patente mediante una larga lista de necesidades. *Idem.*

practicadas hasta ese momento, afirmó –mediante *el auto de 15 de diciembre de 1830*- que era intolerable la situación en que se encontraba esa iglesia.[24] Como consecuencia de este auto, el 20 de diciembre de 1830, se reunieron en el castillo del conde[25], -donde se custodiaban los diezmos-, las personas interesadas en el asunto[26].

• **Oliva de Jerez (Oliva de la Frontera):** Su arreglo parroquial comenzó con el auto de Blázquez Prieto, de 28 de junio de 1815. Después, el 25 de abril de 1816 se reunían las personas interesadas en este proceso instructivo[27]. Y el 21 de enero de 1819 comenzaban las declaraciones de 7 testigos presentados por

---

[24] Por ello mandó: que se secuestrasen y depositasen todos los diezmos de esta villa, encargándose de su administración una persona de confianza, con intervención al mismo tiempo del apoderado del Conde de Cervellón. Que una vez depositados los diezmos y sin hacer de ellos deducción alguna –salvo en los conceptos de recaudación y conservación-, se procediese a la venta de todos los diezmos que existiesen en poder del recaudador y que con su importe se fuesen comprando las cosas necesarias para el culto y las obras necesarias de reparación. Para elegir la persona encargada de este depósito, le dio comisión al mismo párroco D. José González Rodríguez para que lo efectuase ante el notario del tribunal D. José Gabriel Martínez. También mandó que la venta de los diezmos se hiciesen en pública subasta, y que de ellos se pagasen las costas originadas. Finalmente se reservaba el obispo, por el momento, la asignación de la congrua necesaria para la fábrica de la iglesia. *Idem.*

[25] Durante unos años del siglo XIV el castillo de Higuera de Vargas fue propiedad de la orden del Temple y en 1347 se entregó, con el de Burguillos del Cerro, que también había sido de la misma Orden, a don Alfonso Fernández de Vargas. El linaje de la familia quedó como nombre del pueblo que surgió en las inmediaciones y a la sombra del castillo. NAVAREÑO MATEO, Antonio: *Castillos y fortalezas en Extremadura,* Edit. Hoy, 1998, p. 120. AAMB, Higuera de Vargas, leg. 32, nº 855.

[26] D. José González, cura de Santa María del Castillo de Olivenza y juez de comisión en estas diligencias, D. Antonio Utrera, depositario, D. Antonio García de Gregorio, apoderado del Conde, el alguacil mayor D. José Crespo y el notario, haciéndose entrega al depositario de los diezmos de la última cosecha que alcanzaron la cantidad de: 115 fanegas de trigo, 14 de cebada, 27 de avena, 4 de centeno, 4 de habas y 3 de garbanzos, además 2 arrobas y cuarto de lino, 464 ladrillos y 400 tejas. AAMB, Higuera de Vargas, leg. 32, nº 855.

[27] A saber: el obispo, el Duque de Medinaceli, el cura propio y el sacristán. Por parte de D. Antonio Santos, vecino de Oliva, procurador síndico general y personero del común, como interesado en este arreglo, se presentaron 6 testigos que respondieron a 19 cuestiones relacionadas con el curato. Por otro lado, D. Alonso Gómez Gil, presbítero y mayordomo de fábrica de la parroquia de San Marcos de Oliva, entregó las cuentas de fábrica. AAMB, Oliva de Jerez, leg. 48, nº 1.261,

D. José Tades Roncal y Herrera -presbítero vecino de Zafra-, como comisionado por el provisor en este expediente.

Al año siguiente, el promotor fiscal interino, D. Diego del Corral Guisado, consideró muy necesario efectuar el arreglo parroquial de esta villa, ya que el cura tenía que atender espiritualmente a más de 3.000 feligreses. En ese mismo año, otro auto de Blázquez Prieto ponía en marcha el plan, examinando las pruebas presentadas por las distintas partes[28].

Mientras tanto, la *Real orden de 23 de julio de 1820*, firmada por D. Manuel García Herreros, se oponía a la creación de cinco beneficios servideros erigiendo solamente dos beneficios y la sacristía mayor, con las obligaciones respectivas, disminuyendo a prorrata la parte que el obispo percibía en cuestión de diezmos.

El 13 de septiembre de 1820 el prelado enviaba un escrito a Madrid, alegando varias razones para no dar cumplimiento a lo firmado anteriormente. Esto provocó una nueva *Real orden de 28 de marzo de 1821*, por la que se obligaba al prelado y a su provisor a que ejecutasen lo mandado a la mayor brevedad posible. El 26 de abril de ese mismo año, D. Gabriel Rafael Blázquez Prieto, dictaba un segundo plan beneficial, en el que hacía una serie de observaciones al respecto[29]. Expuso que consideraba necesario los seis eclesiásticos nombrados para una parroquia que atendía a 821 familias, por si alguno caía enfermo o se producía una vacante, e incluso para poder ayudar a la parroquia próxima de

---

[28] D. Antonio Santos, síndico general personero de la villa con D. Diego Osorio Pérez, su procurador; de otra el Duque de Medinaceli, D. Luís Joaquín Fernández de Córdoba, con D. Ramón Matos Pizarro su procurador. Y D. Diego del Corral Guisado, promotor fiscal. *Idem*.

[29] Comenzaba diciendo "*que en 25 años de judicatura y de ocupación en la formación de reglamentos parroquiales he visto en el extinguido Supremo Tribunal de la Real Cámara un decidido empeño para que se aumente un decidido número de curas y coadjutores. A pesar de que en la diócesis de Pamplona los pueblos son generalmente pequeños de manera que hay muchos de una docena de casas y de menos, el dicho Supremo Tribunal determinaba a instancia del Sr. Fiscal, que además del párroco hubiese otro ministro eclesiástico en cada parroquia, y aun llegó el caso de que habiendose debuelto sin la superior aprobacion un Reglamento Parroquial por falta del segundo ministro eclesiástico, el ilustrisimo obispo lo remitió segunda vez sin alteración alguna con la solicitud de la Real confirmación, que se concedió". Idem.*

Zahinos que sólo contaba con un cura. Además consideró que debía de tenerse en cuenta que la dotación de los eclesiásticos no tenía que ser excesivamente grande "*para evitarles la ocasión de vicios y de un lujo irregular,* ni excesivamente pequeña " "*para que no sean ignorantes*". También aclaró que para aumentar la dotación de los beneficios, era necesario que se disminuyera la parte que el obispo percibía de los diezmos, a pesar de que el rey había aprobado en muchas ocasiones lo contrario[30].

Con el correr de los años y después de la nueva revisión del expediente parroquial en el Tribunal Diocesano, el 6 de mayo de 1826, se remitió de nuevo al Consejo de la Cámara el auto original, que el provisor había decretado el 18 de marzo de 1820. En éste se establecía que en la villa de Oliva habría un cura prior, cuatro beneficiados coadjutores y otro con cargo de sacristán mayor, suprimiéndose el de oficio laical e imponiéndose a todos "*la personal, continua, precisa y laboriosa asistencia a la expresada iglesia*". Se fijó también el nuevo sistema que habría de observarse en la recaudación, administración y división de los diezmos, disponiéndose además el modo y forma en que habría de verificarse la provisión de los mencionados curas y beneficiados en las sucesivas vacantes que se produjesen. Este decreto contó con la aprobación del rey mediante la *Real Cédula Auxiliatoria fechada en el Pardo a 20 de enero de 1829,* y remitida al arzobispo tres días después. Posteriormente un auto del entonces provisor D. Antonio Chaparro Adame, de 1 de agosto de 1829, pidió al cabildo eclesiástico de Oliva que pusiesen a disposición del Tribunal Diocesano 1.000 reales de vellón para poder atender a los gastos de impresión y circulación de los ejemplares necesarios para la ejecución del referido plan. Sin embargo, el cabildo, el 17 de agosto, suplicó al provisor que no se llevase a efecto lo preceptuado durante ese año, debido "a la escasez de diezmos que se ingresaron en el acervo común, a su poco valor en el mercado y a los muchos partícipes que concurrían en su reparto".

---

[30] AAMB, Oliva de Jerez, leg. 48, nº 1.261, f. 284-290.

. Valencia del Mombuey: Su proceso se inició con el envío del auto de Blázquez Prieto, fechado en *24 de septiembre de 1815,* al cura propio de esta localidad D. Domingo Camacho Rasero,[31] quien el 20 de abril de 1816 remitió el correspondiente informe del estado de su parroquia. Días antes –en concreto el 1 de abril-, el provisor había convocado al obispo, al duque de Medinaceli y Santisteban, al cura propio, al sacristán y a todas las personas que pudiesen estar interesadas en el iniciado reglamento. El 8 de junio se especificó que el edicto se publicara en la parroquia de esta localidad, durante el ofertorio de la misa, y se fijara en el lugar acostumbrado de la iglesia, estableciéndose un plazo de 20 días para las correspondientes alegaciones. Como procuradores actuaron: D. Diego Osorio Pérez, en nombre del cura y del mayordomo de fábrica, D. Bartolomé Blanco y D. Ramón Matos Pizarro en nombre del duque de Medinaceli.

En el expediente de este arreglo parroquial se puso de manifiesto la oposición por parte del duque a la formación del plan beneficial, ya que con los diezmos de los territorios de su jurisdicción se debían dotar: al cura, a los demás ministros de esa iglesia, así como a su fábrica parroquial. Por parte del cura se presentaron varios testigos. El duque de Medinaceli presentó como prueba las cuentas de fábrica de la iglesia parroquial, las partidas de bautismo (152), las de casamientos (44) y las de entierros (60 adultos y 79 párvulos), todas ellas comprendidas entre los años 1814 y 1818.

. Villanueva del Fresno: Su proceso instructivo también se inició en el año 1815. Tres años después, en concreto el 3 de agosto de 1818, el bachiller D. Bartolomé Terrón y Venegas, cura propio de la iglesia parroquial de esta villa, junto con otras personas,[32] otorgaron su poder a los procuradores de Badajoz D. Miguel Lozano Matos y D. Vicente Durán. La dotación del párroco procedía

---

[31] **D. Domingo Camacho Rasero:** era natural de la villa de Cumbres, arzobispado de Sevilla. Estudió tres años de filosofía y tres de teología. Desde junio de 1807 fue cura ecónomo de Nogales. No abandonó a sus feligreses durante la ocupación de los franceses. Cura propio de Valencia del Mombuey. AHN, *Consejos,* leg. 16.936.

[32] D. Francisco José Montes, subdiácono propietario y único capellán de su sacristía; D. Cayetano Mata y García, presbítero y mayordomo de fábrica de la misma iglesia; Juan Antonio Parra y Juan López Dorado, síndicos general y personero de Villanueva del Fresno. Arreglo parroquial y beneficial de Villanueva del Fresno, AAMB, Villanueva del Fresno, leg. 79, nº 2.106.

de los diezmos que, casi por completo percibía el conde de Miranda, mayordomo mayor del rey y teniente general de los Reales Ejércitos.

En el mes de octubre de 1818 D. Miguel Lozano Matos se dirigió al obispo suplicándole que se procediese a la formación del arreglo parroquial de esta villa, para conseguir: el aumento de congrua de sus curas -mediante los diezmos-, el de su fábrica parroquial, además de poder efectuar todas las reparaciones que necesitaba la iglesia. Igualmente solicitó que las primicias se aplicasen íntegramente a la fábrica. En el año 1819 D. Pedro Alcántara Valcárcel, en nombre del conde de Miranda, dio su versión de los hechos. Para ello, propuso una serie de reparos contra el informe del estado de la parroquia, que se había remitido el 23 de septiembre de 1816[33].

Al observar el fiscal diocesano, D. Diego del Corral Guisado, las contradicciones existentes entre los escritos del cura párroco y del conde de Miranda, pidió los justificantes necesarios para la averiguación de la verdad. Como consecuencia el cura presentó a cuatro testigos y expuso como prueba la visita pastoral que D. Mateo Delgado Moreno efectuó a la villa en el año 1818. Por su parte, el conde de Miranda presentó como testigos a tres vecinos de Villanueva del Fresno. Posteriormente en 1820 el fiscal diocesano, una vez comprobadas las justificaciones presentadas, suplicó al Tribunal que el arreglo parroquial de Villanueva del Fresno se debía efectuar en los términos solicitados por el párroco.

---

[33] Sobre este particular expuso: que las rentas de los cuatro cercados propios de la fábrica era de 690 reales al año. Que los gastos de fábrica necesarios para tapar las sepulturas y otros menores, concernientes al monaguillo, costurera y lavandera eran figurados o aparentes. Que los productos por quinquenio de campana, de bautismos y casamientos subían anualmente de 400 ducados, y no a los 100 ducados estipulados. Que ni el órgano ni el organista eran necesarios. Que el sacristán nombrado no servía como tal. Que las cinco suertes, que supuestamente nada producían, se podrían vender, imponiéndose su capital. Que había habido una gran oposición para que no se ejecutara el cementerio. Que anteriormente la solería de la iglesia era de baldosas de barro. Que no habían tenido la precaución de asegurarlas con mezcla después de los entierros. Se habían dejado sueltas, y por consiguiente se habían ido rompiendo en pedazos, lo que causaba en la iglesia y en sus alrededores un hedor insoportable. Por ese motivo se hizo la solería con piedras grandes. Que era cierto la falta de lámpara de plata para alumbrar el Santísimo, pero también lo era la falta de cuidado de sus administradores, ya que permitían que las puertas de la iglesia permanecieran abiertas durante todo el día y también algunas noches, sin que ninguna persona estuviera al cuidado de las mismas. Esto mismo lo hizo extensivo a los ornamentos y vestiduras de la parroquia. *Idem*.

• **Zahinos:** Con respecto a esta localidad, debo decir que en el Archivo del Arzobispado de Mérida-Badajoz sólo se conserva el auto emitido por Blázquez Prieto en 1815 y que presumiblemente supondría el inicio de su arreglo parroquial.

III. ESTADO DE LAS PARROQUIAS

La redacción del estado en que se encontraban las parroquias de esta vicaría fue la base fundamental de los mencionados arreglos. En estos documentos se ofrecía una variada información sobre distintos aspectos, como eran: los feligreses que le correspondía a cada iglesia, los eclesiásticos adscritos a cada parroquia, las rentas de los curatos, de los ayudantes y de las fábricas respectivas, la recaudación de diezmos y primicias, así como las cofradías, capellanías y ermitas existentes en cada pueblo.

• **Alconchel:** La parroquia de esta villa se hallaba dedicada a **Nuestra Señora de los Remedios**. Su población sobrepasaba los 600 vecinos[34]. Los fondos de la fábrica parroquial consistían en 300 ducados anuales pagados por el marqués de Belgida; además de 2 reales que se cobraba por cada bautismo, 6 por matrimonio y 16 o 6 reales por entierro, según la categoría del finado. Sin embargo, esta última partida resultaba casi nula ya que la mayoría de los difuntos eran muy pobres. A su vez la fábrica tenía también una serie de cargas[35].

Teniendo en cuenta los datos aportados por el mayordomo de la fábrica D. José Sánchez Gata, se necesitaban al menos entre 500 o 600 ducados anuales para hacer frente a los gastos necesarios. La iglesia según el dictamen emitido se hallaba en un estado deplorable.

---

[34] Que suponían 2.162 almas, subdivididas en 1.496 personas de comunión, 290 de sola confesión y 376 párvulos.

[35] 850 reales y 12 fanegas de trigo pagados anualmente al sacristán, 240 reales a dos monaguillos, el gasto de alumbrado al Santísimo, cera y vino para el sacrificio de la misa, recomposición de vestuarios, lavandera, planchadora, habilitación de vasos sagrados, blanqueo y aseo de dicha iglesia, junto con otros gastos menores que incluidos con la carga del subsidio eclesiástico llegaron a ascender en el año 1836 a 413 reales y 2 maravedíes.

• **Barcarrota:** Esta villa tenía dos iglesias parroquiales, una -la matriz- dedicada al Apóstol Santiago y la otra bajo la advocación de Santa María del Soterraño. Su población se componía de 629 familias[36]. En esta villa residía un vicario eclesiástico foráneo sin percibir ninguna dotación.

A la **parroquia del Apóstol Santiago** estaban adscritas 374 familias (1.112 personas de comunión, 185 de sola confesión y 218 párvulos). Para el servicio espiritual de un total de 1.515 feligreses había un solo párroco, cuyo curato se proveía mediante concurso oposición, según lo establecido en el Concordato de 1753. Las rentas del curato consistían en: 24 fanegas de trigo, 12 de cebada y 3 de garbanzos[37], además de 825 reales anuales, con la obligación de invertirlos en misas rezadas[38]. También percibía el párroco las rentas de uno de los cuatro beneficios simples y los derechos eventuales de la cura de almas, con algunas limosnas de misas de fundaciones perpetuas y de la Cofradía de las Benditas Almas del Purgatorio. Igualmente disfrutaba el párroco de una casa en la calle del Altozano[39].

En esta misma parroquia existían cuatro beneficios simples servideros de libre presentación, por parte del rey y del prelado en sus respectivos meses. Sus rentas consistían en los productos de una dehesa denominada de las

---

[36] Que suponían 1.815 personas de comunión, 290 de sola confesión y 338 párvulos. AAMB, *Badajoz*, Barcarrota, Curia, leg. 3, nº 5.

[37] Que anualmente las pagaba el obispo, y en otras tantas de la misma especie que anualmente pagaba al párroco el Marqués de Barcarrota, a quien se le asignó la expresada dotación en cumplimiento de la Real orden dada en Cádiz por D. Antonio Cano Manuel el 6 de abril de 1813. *Idem*.

[38] Con la limosna de 11 reales de vellón cada una, en cumplimiento de la voluntad de D. Pedro Fernández Portocarrero y Pacheco, Marqués de Barcarrota, quien mediante escritura otorgada en Sevilla el 30 de enero de 1703, fundó para los dos párrocos de la villa con la expresada carga de misas, dos capellanías dotadas con 6.000 ducados de capital, a razón de 3.000 ducados cada una. Éstas la habían recibido la justicia y Junta de Propios y Arbitrios de dicha ciudad a censo con un rédito anual de 1.980 reales de vellón, a razón de un 3%. Estos réditos fueron reducidos a 1.650 reales anuales, correspondiéndoles 825 reales a cada párroco a razón del 2,5% mediante escritura otorgada en Sevilla el 30 de abril de 1770. *Idem*.

[39] Que el difunto presbítero D. Pedro de Alor y Mesía dejó al cura de la parroquia de Santiago para habitarla con la carga de repararla cuando fuese necesario y de pagar 12 reales y 9 maravedíes de vellón de censo anual a la fábrica de dicha iglesia, además de celebrar 16 misas cantadas cada año según el testamento del mismo presbítero fechado el 16 de agosto de 1792. *Idem*.

Beatillas, en el término de Jerez de los Caballeros, y en 32 suertes de tierra que se solían sembrar de tres en tres años. Veinte de ellas estaban situadas en los Arenales, cuatro en el puerto de Socola, cuatro en Gallegos y otras cuatro en Valle del Rayo, todas dentro del término de Barcarrota. El valor de cada beneficio apenas llegaba a 1.000 reales de vellón anuales[40].

Por otro lado, contaba también esta parroquia con un sacristán[41] y un monaguillo que percibía 60 reales anuales de la fábrica, 16 reales cada año de la misma cofradía, además de algunos cortos emolumentos eventuales. En la misma iglesia se hallaba fundada una capellanía[42] y un patronato laical[43]. Los bienes y rentas de la parroquia del Apostol Santiago -que carecía de órgano- se administraba por un mayordomo nombrado por el obispo. El prelado y el marqués de Barcarrota pagaban anualmente, cada uno, a la fábrica parroquial 750 reales[44]. Por último esta iglesia, según el informe emitido, necesitaba ornamentos y ser reparada.

---

[40] Uno de estos beneficios pertenecía al cura de Santiago conforme al auto fechado en Badajoz el 22 de agosto de 1735, por el provisor D. Manuel de Barreda en nombre del obispo D. Amador Merino Malaguilla. Otro beneficio pertenecía al cura de la parroquia del Soterraño, por providencia del obispo D. Manuel Pérez Minayo. Por último los otros dos se habían conferido últimamente al presbítero D. Martín Gutiérrez Santos y al licenciado D. Francisco Antonio Zorrilla, secretario de Cámara del obispo D. Mateo Delgado Moreno. *Idem.*

[41] Con la dotación de 300 reales anuales que le pagaba la fábrica, percibiendo además 130 reales anuales por la asistencia a las misas de los lunes de la Cofradía de Benditas Almas del Purgatorio, 8 ducados anuales por tocar a la misa de alba y los emolumentos eventuales de su oficio. *Idem.*

[42] Fundada por Dª. Constanza Vengas sobre un molino harinero y una yunta de tierra, con la carga de misa rezada a las 11 de la mañana los domingos y días festivos. *Idem.*

[43] Fundado por D. Benito Pérez Bermejo, cuyas rentas debían invertirse en satisfacer la limosna de la misa diaria al alba, en pagar los 8 ducados al sacristán y en costear cuatro antorchas de cera para acompañar al Santo Viático cuando se administraba a los enfermos. Casi todas las fincas de la dotación de este patronato fueron enajenadas en cumplimiento del Real decreto de 19 de septiembre de 1798. *Idem.*

[44] La fábrica parroquial poseía 8 suertes de tierra de inferior calidad, varios pequeños censos que sumaban todos 104 reales anuales, dos casas -en las calles de Salvaleón y Mesones- arrendadas en 12 y 18 ducados respectivamente, dos cercados pequeños situados en la fuente de la Cal y el Callejón, arrendados también en 6 ducados cada uno. *Idem.*

A la **parroquia de Santa María del Soterraño** le correspondían 255 familias que suponían 703 personas de comunión, 105 de sola confesión y 120 párvulos. Por tanto, un solo párroco atendía a un total de 928 fieles. Este curato también se proveía mediante concurso oposición. Las rentas del mismo consistían en: 48 fanegas de trigo, 24 fanegas de cebada y 6 de garbanzos, que pagaban, al 50%, el obispo y el marqués de Barcarrota, en cumplimiento de la *Real orden de 6 de abril de 1813.* Igualmente le correspondían 825 reales de vellón anuales, con la carga de invertirlos en misas a razón de 11 reales cada una, por una de las dos capellanías fundadas por el marqués de Barcarrota. También percibía las rentas de uno de los cuatro beneficios simples, los derechos eventuales de la cura de almas y algunas limosnas de fundaciones perpetuas de la misma cofradía comentada anteriormente. Era propio de este curato un cercado pequeño situado junto a la huerta de Parra, arrendado en 11 ducados. Últimamente se había asignado al párroco, para su congrua sustentación, 612 reales anuales de la fábrica parroquial, con la carga de 12 misas cantadas anuales. En esta parroquia había también un sacristán,[45] un organista,[46] y un monaguillo que percibía 99 reales anuales de la propia fábrica, 16 reales anuales de la Cofradía de Ánimas, además de algunos emolumentos eventuales.

Mediante un *despacho emitido el 26 de abril de 1708* por el vicario general D. Basilio José Moneba de la Cueva, se le concedió a la fábrica de la parroquia del Soterraño el derecho a cobrar la tercera parte de los diezmos que percibía en dicha villa el marqués de Barcarrota. El precedente auto se cumplió hasta 1720. A partir de esa fecha no había constancia de que se hubiera aplica-

[45] Con la dotación de 312 reales anuales, 130 reales cada año por la asistencia a las misas de los lunes de la mencionada cofradía, 6 ducados anuales por tocar a la misa de alba y 75 reales que debía pagarla la Cofradía de Finibusterrae de la villa de Almendral por las misas de Nuestra Señora en todos los sábados del año, excepto el Sábado Santo y la vigilia de Pentecostés. *Idem*.

[46] Nombrado por el obispo y al que la fábrica le pagaba 12 fanegas de trigo anuales y 2 reales de vellón diarios. El ayuntamiento de Barcarrota también le favorecía permitiéndole la utilización de una parte de un monte de encinas para engordar algunos cerdos. Como ayuda del organista había un inflador del fuelle con la dotación de 4 ducados anuales de la fábrica parroquial. *Idem.*

do esta porción de diezmos a la fábrica.[47] En el informe remitido también se especificaba que la parroquia de Santa María del Soterraño necesitaba reparaciones y ornamentos.

En el distrito de esta parroquia había dos ermitas, una extramuros de la población dedicada a San Antonio Abad -sin ningún tipo de bienes-, y la otra dentro de la villa dedicada a Nuestra Señora de los Dolores, a la que pertenecían dos casas. En la iglesia se hallaban fundadas: la Cofradía de la Vera Cruz, cuyas rentas ascendían a 340 reales anuales, la de Nuestra Señora de la Concepción y Santa Bárbara -ambas sin ningún tipo de bienes- y por último la Congregación de Nuestra Señora de los Dolores, compuesta sólo por mujeres bajo la dirección del párroco.

Los diezmos y primicias de la villa de Barcarrota se recaudaban y administraban por dos personas nombradas respectivamente por el obispo y el marqués.[48] Los diezmos -a excepción del noveno decimal extraordinario y las dos casas mayores dezmeras que pertenecían a la Real Hacienda- se valoraron en 50.000 reales de vellón anuales. Por su parte, el valor de las primicias fue de 4.000 reales anuales. Los diezmos y primicias, con las exclusiones enumeradas, se dividían en dos porciones iguales, una para el obispo y la otra para el marqués de Barcarrota, que además percibía la mitad de los productos de las dos casas mayores dezmeras. En otro orden de cosas, se encontraban fundadas igualmente varias capellanías con escasas rentas[49].

---

[47] Cuyas rentas anuales consistían, en el momento de efectuarse el informe para el arreglo parroquial, en 373 reales y 3 maravedíes por réditos de censos, 1.166 reales por los alquileres de las casas que le pertenecían, 396 reales por rentas de tierra, 22 arrobas de aceite de los olivos que les correspondían en el término de la villa de Torre de Miguel Sesmero, 8 ducados de renta del cercado denominado Villalobos, y algunos emolumentos eventuales, considerándose propio de la fábrica parroquial todo lo que los fieles ofrecían por su devoción a la Virgen del Soterraño. *Idem.*

[48] El obispo le pagaba cada año a la persona que él nombraba: 15 fanegas de trigo, 12 de cebada, 1.000 reales de vellón, 200 reales por los graneros y la décima parte de cuanto se recaudaba fuera de los conceptos de trigo, cebada, avena y centeno. Por su parte, el marqués a su administrador le pagaba anualmente 9 fanegas de trigo, 12 de cebada, 1.100 reales de vellón, 200 reales por los graneros y la décima parte de lo que recaudara con las mismas condiciones que el anterior. *Idem.*

[49] AAMB, *Badajoz,* Barcarrota, Curia, leg. 3, nº 5, f.1-7.

• **Cheles:** La población adscrita a su parroquia -bajo la advocación de **Nuestra Señora de la Concepción**- se componía de 142 vecinos, que suponían 513 personas de comunión, 27 de sola confesión y 62 párvulos. Es decir, el cura párroco de esta localidad dirigía espiritualmente a 602 feligreses.

D. José Manuel de Villena, conde de Vía-Manuel, natural y vecino de Badajoz estaba en posesión de conferir el título de presentación al eclesiástico que quisiera servir la cura de almas de dicha parroquia. Él recurría al obispo, y siendo examinado y aprobado por el prelado, se le confería la colación canónica. El conde tenía la prerrogativa de tener asiento en la capilla mayor de la iglesia al lado del Evangelio. Tenía sepulcro particular en el presbiterio y su escudo de armas en el retablo del altar mayor. Dicho conde tenía también el gravamen de pagar al párroco 44 fanegas de trigo anuales, 2 fanegas para hostias, 360 reales para el sacristán, 96 reales al monaguillo y 6 arrobas de aceite para la lámpara del Santísimo, además de reponer cuanto necesitase la iglesia.

En esta parroquia, además del cura, había un sacristán seglar y un monaguillo. Las rentas del cura consistían en 44 fanegas de trigo -que por meses y en 12 partes iguales percibía del colector de diezmos de dicha parroquia-. También contaba con todas las primicias de trigo, cebada, avena, centeno, habas, garbanzos y chicharros[50], que pagaban (llegando a 12) los vecinos que sembraban dentro o fuera del término de esta villa, y los portugueses que, residentes en Portugal, sembraban en su jurisdicción. Por quinquenio ascendían a 40 fanegas de trigo, 12 de cebada, 10 de avena, 1 de centeno y otra de habas. El párroco se encargaba de recaudarlas y pagar un celemín por cada fanega de cada especie al sacristán. El cura tenía una casa situada en la plaza de dicha villa, con una carga de tres misas perpetuas anuales y de efectuar las reparaciones necesarias para su conservación. Igualmente poseía 15 pies de olivos de inferior calidad, situado en un baldío de la jurisdicción de Cheles. Éstos estaban cargados con una misa anual cantada, dedicada a San Blas el 3 de febrero. Últimamente percibía el párroco los derechos de estola, que en un quinquenio ascendían a 1.600 reales.

La fábrica de la iglesia estaba al cargo de un administrador que nombraba el obispo, encargado de la recaudación, de surtir a la iglesia de lo necesario y de

[50] Chicharro: residuo de las pellas del cerdo después de derretida la manteca. Se llama también así al residuo del sebo de la manteca de otros animales.

dar anualmente las cuentas al párroco, en las que se especificaba las obligaciones[51] y las rentas de la misma[52]. Los diezmos de trigo, cebada, avena, habas, garbanzos, centeno, chicharros, cerdos, chivos, becerros, potros, borregos, quesos, huertas, lino, aceitunas, cal, teja, ladrillo y colmenas, los recaudaba y percibía el conde de Vía-Manuel[53]. Por otro lado, la iglesia se encontraba regu-

---

[51] Las obligaciones de la fábrica eran proveer a la iglesia de cera, comprar vino, pagar 40 reales anuales a la costurera, 30 reales a la lavandera, 24 al conductor de «santos óleos», 25 reales con 17 maravedíes al párroco, sacristán y monaguillo por una misa cantada, 4 libras de cera amarilla para el tenebrario de Semana Santa, y el importe de seda, escobas, jabón, etc., AAMB, Cheles, Iglesias, leg. 21, nº 545-b.

[52] Las rentas de la fábrica eran: una huerta llamada del «Goldofre», situada en las inmediaciones del río Guadiana, en el término de dicha villa. Ésta solía arrendarse en 500 reales anuales, con la carga de sufragar los gastos de las reparaciones de la noria, de la casa y la pared con que estaba cercada. También cobraba 4 reales por casamiento, que venían a ser un promedio de 9 al año, alcanzando un total de 36 reales. Cobraba 11 reales por cada enterramiento de adulto y 10 por el de los párvulos, sumando 180 reales. De forma que teniendo que pagar en esa fecha 82 reales del subsidio extraordinario, y la contribución civil de la huerta, le faltaba mucho a la fábrica para atender los gastos precisos. *Idem.*

[53] La práctica que se utilizaba en el cobro de los diezmos de granos consistía en percibir de cada 10 cuartillas una, en las tierras que no pertenecían al conde, pero cuando era en sus posesiones la exacción era de una cuartilla de cada cinco que recogía el labrador. Todos los granos se medían en la era por el recaudador que nombraba, y hasta ejecutarse esto, ningún agricultor podía renovarlo. De cada cinco cabezas de ganado se diezmaba media. Si llegaban a 10 cabezas se sacaba una, y si eran 15 una y media y así sucesivamente. El ganadero traía el ganado susceptible del diezmo a casa del perceptor y allí se diezmaba escogiendo la primera cabeza el dueño. Los quesos se cobraban semanalmente por las casas, cobrándose uno de cada diez. Las pocas huertas que existían estaban reguladas en 15 reales cada una de diezmo. El lino se cobraba en manojos. Aunque en 1818 no había viñas en el pueblo, cuando existieron se cobraban de diezmo de cada 10 cargas una y de 12 cogía el párroco una de primicia. Por cada burro que se criaba se pagaban 2 reales y 4 por cada potro y becerro, pero cuando se llegaban a cinco se seguía la misma tendencia que en los ganados menores. Todo ello ascendería en un quinquenio a 19.000 reales. Sin embargo, el perceptor de diezmos tenía también que cumplir con una serie de cargas. Las cargas que tenía que cumplir el perceptor de diezmos eran las siguientes: 44 fanegas de trigo que daba al párroco, 2 fanegas de la misma especie al sacristán, además de los 360 reales que daba a esta misma persona y 96 reales al monaguillo. Igualmente pagaba 212 reales de subsidio anual, los novenos real y episcopal, reparar la iglesia, dar 6 arrobas de aceite. Hasta el año 1779 el perceptor de diezmos corría con todos los gastos necesarios que se originaban en la iglesia, gastos que no le repercutían a la fábrica. Con motivo de haberse demolido por orden real la ermita en la que se daba culto a San Godofredo, ordenó D. Manuel Pérez Minayo que el Santo se colocase en la parroquia y sus bienes se uniesen a los de la fábrica. *Idem.*

larmente provista de plata, ornamentos y ropa, sin embargo, la capilla bautismal carecía de rejas.

En la parroquia se hallaban fundadas cuatro cofradías: la del Santísimo Sacramento[54], la cofradía de Benditas Ánimas[55], la de Jesús Nazareno[56], y la cofradía de Nuestra Señora del Rosario[57]. En esta misma iglesia existía igualmente una hermandad bastante opulenta, pero su producto estaba invertido en reses vacunas.

En la jurisdicción de esta parroquia existía una ermita -"bastante capaz y decente"- dedicada al Santo Cristo de la Paz, no tenía rentas y subsistía sólo con algunas limosnas que daban los fieles. En el palacio que tenía el conde en Cheles, existía un oratorio dedicado a Nuestra Señora de la Concepción, profanado durante la Guerra de la Independencia.

En esta iglesia no se contemplaban los derechos de estola que debían percibirse por la administración de los sacramentos del bautismo y matrimonio, ni otras funciones parroquiales, aunque siempre se había observado una determinada práctica en este asunto[58]. El expediente sobre este arreglo parroquial

---

[54] Tenía de renta anual tres censos, el primero sobre una huerta llamada de la «Reina Ana», con la carga de 100 reales anuales que pagaba a esta cofradía; el segundo sobre una casa y un cercado con carga de 90 reales al año, y el tercero lo pagaba otra casa en la calle del Pozo. *Idem*.

[55] Estaba al cargo de Manuel Piriz su mayordomo, y de cuatro regidores nombrados por el obispo. Sus rentas consistían en dos casas situadas en la calle de Morón de dicha villa, la primera de ella se encontraba destruida. *Idem.*

[56] A la que estaba agregada la de la Cruz. Sus rentas disponibles eran 160 reales que pagaba Antonio Salguero. Poseía también una casa en la calle de la Cárcel. *Idem.*

[57] Tenía también un mayordomo D. Juan Calixto Romero. En sus rentas Juan Recio pagaba por una casa 24 reales anuales y por otra 21. Nuestra Señora de la Concepción, patrona de la parroquia, cobraba anualmente 2 censos, uno de 24 y otro de 18 reales. Poseía igualmente una suerte de tierra en el sitio de San Blas. *Idem.*

[58] Por cada bautismo se cobraban 8 reales y medio, 6 para el párroco, 2 para el sacristán y medio para el monaguillo. Por un casamiento 30 reales y medio, 18 reales y medio para el párroco, 4 reales para la fábrica, 7 y medio para el sacristán y uno para el monaguillo, además le daban al párroco una gallina y un bizcocho. Por un entierro de párvulo sin misa se exigían 35 reales y medio, de ellos 20 reales para el párroco, 10 reales para la fábrica, 5 reales para el sacristán y medio para el monaguillo. Si tenía misa 10 reales más, 8 reales para el cura y 2 reales para el sacristán. Por un entierro de adulto sin misa ni oficio de difuntos, se llevaban 59 reales, 40 para el cura, 11 para la fábrica, 8 para el sacristán y uno para el monaguillo. Si llevaba anejo uno de los nocturnos de difuntos y misa se cobraban hasta 72 reales, 10 para el párroco, 2 para el sacristán y uno para el monaguillo.

finalizaba explicando que el citado conde atendía cuidadosamente de la parroquia, surtiéndola de las ropas necesarias y ejecutando en ella obras de envergadura[59].

• **Oliva de Jerez (Oliva de la Frontera)**: En esta villa había una sola parroquia dedicada a **San Marcos Evangelista**. Su población se componía de 821 vecinos, que suponían 2.185 personas de comunión, 231 de sola confesión y 633 párvulos. Para el servicio espiritual de esta feligresía (3.659 habitantes) había un solo párroco cuyo beneficio se proveía por concurso oposición. Sus rentas consistían en: 24 fanegas de trigo y 2.000 reales de vellón -que pagaba el duque de Medinaceli y Feria cada año-, y en los emolumentos eventuales de la cura de almas. Al curato le pertenecía una casa (en la que vivía el presbítero D. Francisco López Ruíz)[60]. También había un lugarteniente del párroco al que el duque de Medinaceli le pagaba 2.200 reales de vellón cada año. Asimismo había un sacristán lego[61], un monaguillo (que percibía 132 reales anuales de la fábrica parroquial) y un cantor o sochantre -Manuel Ortega- sin dotación fija pero, sí con algunos emolumentos por entierros y misas cantadas.

La fábrica ponía dos luces que iban con la cruz. Por un aniversario de un nocturno y misa 25 reales y medio, 20 para el párroco, 5 al sacristán y medio al monaguillo. Para una misa cantada 20 reales, 15 para el párroco, 4 al sacristán y uno al monaguillo. Para sacar una partida de bautismo o defunción se cobraban a los vecinos 6 reales, poniendo ellos el papel, y a los forasteros se les aumentaba hasta 12 reales. *Idem.*

[59] En el año 1804 gastó seis mil reales en lanchar de mármol toda la capilla mayor de la iglesia, doró todo el retablo del altar mayor y renovó otros dos altares en los que gastó más de diez mil reales. En 1805 compró una cruz y lámpara y le costaron 12.000 reales. En 1812 estucó el altar del Rosario y gastó unos 2.500 reales; compró una imagen de la Concepción. De modo que la parroquia se hallaba bastante provista de todo excepto de ropa blanca. *Idem.*

[60] Gravada con un censo de 51 reales y medio anual y otro de 84 reales y medio en cada año a favor de la obra pía llamada de «*la Rubia*» y de la colectoría de fundaciones perpetuas de la parroquia para la inversión de ambas cantidades en la limosna de misas cantadas y rezadas. AAMB, Oliva de Jerez, leg. 48, nª 1.261.

[61] Cuyas rentas consistían en 7 fanegas de trigo y 400 reales de vellón anuales que le pagaba el Duque y 50 reales cada año de las rentas de la capellanía fundada por Juan Pérez Bermejo por tocar la campana en la misa de alba, además de los emolumentos eventuales de su oficio. AAMB, Oliva de Jerez, leg. 48, nª 1.261.

Los bienes y rentas de la fábrica parroquial se administraban por un mayordomo. Ascendían a un total de 1.800 reales de vellón anuales, que pagaba el mismo duque. Poseía una suerte de tierra llamada la "*Vega de la iglesia*", que se sembraba cada dos o tres años, siendo su producción anual 66 reales. Y un censo de 16 reales de vellón anuales sobre otra suerte de tierra (ambas pertenecientes al presbítero D. Antonio Pérez).

La iglesia necesitada reparaciones, ropas y ornamentos. No existía cancel en ninguna de sus tres puertas, ni órgano, ni lámpara para el alumbrado del Santísimo Sacramento, pues la que se usaba pertenecía a la imagen de Nuestra Señora de la Guía.

A la colectoría de fundaciones perpetuas de esta parroquia, según las Constituciones de 1671, pertenecían varias disposiciones testamentarias, algunos censos de corta entidad, con cuyos productos se celebraban anualmente 20 misas cantadas y 91 rezadas por el párroco. En esta parroquia existían cuatro cofradías –Benditas Almas del Purgatorio, Santo Rosario, Santísimo Sacramento y de la Doctrina Cristiana- sin bienes ni renta fija. También había una hermandad de mujeres denominada la Escuela de María, que celebraba un septenario[62] solemne con misa diaria cantada y sermón en honor de la Virgen. Tampoco poseía bienes.

Dentro de la población había una ermita dedicada al Apóstol San Pedro que se sostenía con las oblaciones de los fieles. En ella se encontraba establecida la Hermandad de la Escuela de Cristo. A corta distancia de la villa existía otra ermita dedicada a Nuestra Señora de Gracia, cuidada por un mayordomo y un ermitaño. Esta última poseía tres suertes de tierra que producían 100 reales anuales.

El duque de Medinaceli tenía en la villa de Oliva un mayordomo y un cogedor o montanero, que se encargaban de la recaudación y administración de los diezmos y primicias del pueblo, dotados con 400 ducados y 1.000 reales anuales respectivamente. El montante global se evaluaba en 36.000 reales de vellón cada año, deducidos el noveno decimal extraordinario y la casa mayor dezmera. Esta cantidad se dividía en nueve partes iguales (una para el obispo y

[62] Septenario: tiempo de siete días que se dedicaba a la devoción y culto de Dios o de sus santos para alcanzar una gracia por su intercesión, o para celebrarlos o solemnizar su culto.

las ocho restantes para el duque de Medinaceli), que también cobraba todas las primicias evaluadas en 4.100 reales anuales, con los gravámenes a favor del párroco, su lugarteniente, sacristán y fábrica parroquial. Los frutos que se cultivaban en la villa de Oliva eran los siguientes: trigo, garbanzos, lino, avena, centeno, cebada y habas, aunque estas dos últimas especies en pequeña cantidad. Además se criaban cerdos, cabras, ovejas, vacas y yeguas, que trashumaban desde agosto hasta San Miguel, por no poderse sostener en su término. También existían colmenas. Todas las especies referidas estaban sujetas al diezmo[63].

En esta iglesia se hallaban fundadas 17 capellanías con muy escasas rentas[64].

• **Valencia del Mombuey:** El informe sobre el estado de esta parroquia lo remitió el cura propio D. Domingo Camacho, el 26 de abril de 1816. En este escrito había reflejado que la parroquia estaba dedicada a la **Virgen de la Concepción**, su patrona. Su población se componía de 160 familias, que suponían 384 personas de comunión, 45 de sola confesión y 82 párvulos. Por tanto, el cura párroco atendía espiritualmente a un total de 511 feligreses. El cura tenía como ayudantes a un sacristán y a un monaguillo[65].

---

[63] La exacción de primicias se hacía únicamente del trigo y cebada, con tal de que el labrador recogiese 12 fanegas por lo menos. Las especies sujetas al diezmo pagaban una de cada diez fanegas y media de cada cinco, a excepción de los garbanzos que se pagaban por cuartillos. La exacción decimal se verificaba, en cuanto a granos, por el marco de Ávila, única medida que había en dicha población. La diezmía de ganados se efectuaba por cabezas, exigiendo una de cada diez y media de cada cinco. AAMB, *Badajoz*, Decimal, leg. 1, nº 13, f. 7.

[64] Algunas de sus fincas se enajenaron en ejecución de órdenes superiores imponiéndose su precio con réditos, que no se pagaban por la dirección del Crédito Público, de manera que no había una capellanía que produjese los cien ducados necesarios para conseguir el título de ordenación y la congrua sustentación de los clérigos. Arreglo parroquial y beneficial de Oliva de Jerez, AAMB, Oliva de Jerez, leg. 48, nª 1.261, f. 268-271.

[65] El obispo nombraba al primero y el cura al segundo. Las rentas del sacristán ascendían a 400 reales de vellón y 7 fanegas de trigo anuales. El monaguillo percibía 99 reales que los pagaba la fábrica. AAMB, Valencia del Mombuey, leg. 66, nº 1661.

Los diezmos y primicias se recaudaban por cuenta del duque de Medinaceli, por medio de un administrador, que repartía la recaudación[66] en tres partes: noveno real, mitra episcopal y duque. Los administradores y repartidores eran nombrados por el mismo duque con la dotación de 100 ducados, 12 fanegas de cebada, casa y gastos de botica.

Por otro lado, las rentas de la fábrica parroquial ascendían a 900 reales anuales, mientras que sus gastos suponían el doble de sus ingresos. La manera de sufragar este déficit era pidiendo en el vecindario. En el informe también exponía el cura la extrema necesidad en que se encontraba la iglesia, ya que necesitaba ser enlosada, blanqueada, limpiada y reparado el tejado. Además señalaba la falta de algunos libros, sillas y vestuarios[67].

En esta parroquia se celebraban 11 misas cantadas[68]. Se hallaban fundadas cinco capellanías, que se componían de varias suertes de tierra y con unas cargas que oscilaban entre 4 y 16 misas rezadas anuales. El precio medio era de 3 reales por misa. Igualmente existía una cofradía con el título del Santísimo Sacramento (aprobada por el provisor D. Alonso Diego de Guzmán y Bolaños el

---

[66] En esa fecha se recogían anualmente alrededor de 220 fanegas de trigo, de las que correspondían 170 a diezmos y 50 a primicias. Estas cantidades iban reguladas por quinquenios. En este mismo período se recaudaron 40 fanegas de cebada (25 de diezmo y 15 de primicia); 200 fanegas de avena (todas en concepto de diezmo); 3 fanegas de garbanzos; 6 de centeno y 3 de habas. Los precios de los granos iban graduados de la siguiente forma: trigo (60 reales), cebada (44 reales), avena (20 reales), garbanzos (150 reales), centeno (50 reales) y habas (70 reales). En cuanto a los diezmos de ganados se recogieron anualmente las siguientes cantidades: 100 lechones, siendo su valor de 90 reales; 40 chivos (con una rebaja de 9 cabezas que correspondían al noveno real) siendo su precio 25 reales por cabeza; 30 borregos a 33 reales; 20 enjambres a 25 reales cada uno; 2 arrobas de queso de oveja en 200 reales; 20 arrobas de queso de cabra a 60 reales cada una; 16 arrobas de lana fina a 60 reales. Se completaba la relación con el diezmo de huertas a 320 reales, 12 arrobas de lino a 80 reales y el diezmo de tejas y ladrillos valorados en 100 reales. *Idem.*

[67] A propósito de la reparación de la iglesia de Valencia del Mombuey se hizo el 1 de agosto de 1828 el presupuesto correspondiente, que en resumen suponían un total de 31.037 reales y 12 maravedíes. De esta cantidad correspondía al noveno real 3.448 reales y 20 maravedíes, al noveno episcopal 3.065 reales y 14 maravedíes y al Duque de Medinaceli 24.523 reales y 11 maravedíes. AAMB, Valencia del Mombuey, leg. 66, nº 1661.

[68] A 6 reales cada una en el concepto de aniversarios, además de 9 misas perpetuas y otras 50 a 9 reales cada una. AAMB, Valencia del Mombuey, leg. 66, s/n

29 de abril de 1726) y la Congregación de Nuestra Señora de los Dolores[69]. Al curato de Valencia del Mombuey le pertenecían dos cercados murados con una cabida de dos fanegas y media, pudiéndose valorar su producto anual en 120 reales. Igualmente percibía una serie de emolumentos[70]. Extramuros del pueblo se encontraba la ermita de Santa Bárbara que poseía una pequeña suerte de tierra de muy poca producción.

• **Villanueva del Fresno:** El informe sobre el estado de su parroquia fue remitido al Tribunal Diocesano el 23 de septiembre de 1816. Y según se desprende de este expediente se puede afirmar que la iglesia estaba dedicada a la **Inmaculada Concepción**. Se componía su población de 452 familias: 1.600 almas de comunión, 213 de confesión y 608 párvulos, que sumaban un total de 2.421 habitantes. Las rentas del curato ascendían a 36 fanegas de trigo, 12 fanegas de cebada y 2.200 reales de vellón al año. También percibía unos 100 ducados y poseía una suerte de tierra de inferior calidad. Como ayudantes tenía a un sacristán, un monaguillo y un presbítero mayordomo de fábrica -D. Cayetano Mata García desde el 10 de enero de 1800-. Las rentas de la fábrica sumaban 2.306 reales y sus gastos ascendían a 3.022 reales cada año. El administrador de diezmos y primicias era D. José de la Vega y el cogedor D. Diego Pérez, ambos nombrados por el conde de Miranda[71].

---

[69] Que fue fundada el 2 de marzo de 1745, incorporada a la Celestial y Sagrada Religión de los Padres Cerbitas, con facultad de su general el 20 de mayo de 1777, debido a la devoción de Dª Gregoria Torrado, priora y D. Juan Muñoz Torrado, cura propio y corrector de ella, con su bula otorgada en Roma en su convento de Santi Mercedi en 20 de mayo de 1707, despachada por Fray Francisco María Leconori, provincial y por el prior general Fray Jerónimo María Ubernici, bajo el pontificado de Inocencio XI. *Idem.*

[70] El párroco tenía como emolumentos las siguientes partidas: por cada entierro con su misa y vigilia cobraba 20 reales; por cada casamiento igual cantidad; por un bautizo 6 reales y por una procesión 18 reales. Todo importaba anualmente entre 450 y 500 reales. Mientras tanto la fábrica parroquial, por estos mismo conceptos, podía percibir alrededor de 300 reales. Proceso instruido para el arreglo de la iglesia parroquial de Valencia del Mombuey de este obispado de Badajoz. AAMB, Valencia del Mombuey, leg. 66, s/n, f. 7-9.

[71] Éste, percibía todos los años en concepto de diezmos y primicias en esta jurisdicción 112.500 reales de vellón. A esta cantidad se le deducía 36.063 reales por los siguientes conceptos: noveno real, noveno episcopal, párroco (6.220 reales), administrador, sacristán, cogedor y cera. Por lo que le quedaba un montante líquido de 76.437 reales. En esta villa había una casa excusada perteneciente al subteniente D. Juan Morena, que la había tenido en arrendamiento durante algunos años, dando unos 7.000 reales por ella. Arreglo parroquial y beneficial de Villanueva del Fresno, AAMB, Villanueva del Fresno, leg. 79, nº 2.106.

En esta parroquia se hallaban instituidas: seis cofradías (la del Santísimo,[72] la de Benditas Ánimas,[73] la de Moncarche[74] la de San Antonio,[75] la del Santo Rosario,[76] y la de la Santa Vera Cruz).[77] Además existían: la Hermandad

[72] Instituida el 12 de octubre de 1648, y aprobada por D. Diego de Osuna y Padilla, canónigo de la catedral de Badajoz, provisor y vicario general de obispado y por el obispo D. Juan Marín de Rodezno. El total de rentas que percibía esta cofradía era de 836 reales, mientras que sus gastos eran muy superiores ya que ascendían a 959 reales. *Idem.*

[73] Instituida el 13 de junio de 1720 y aprobada el 5 de septiembre por el Dr. D. Basilio José Moneba de la Cueva, canónigo de la catedral y provisor del obispado y por el obispo D. Pedro Francisco de Levanto. El total de sus rentas ascendían a 2.124 reales y sus gastos 1.970 reales. *Idem.*

[74] Las constituciones de esta cofradía desaparecieron durante la despoblación general que hubo en esta villa desde el año 1625 hasta 1648, aunque se instituyeron de nuevo el 13 de septiembre de 1716 por mediación del entonces provisor Dr. D. Juan Ovejero. Ascendían sus rentas a 1.380 reales. La imagen de Nuestra Señora de Moncarche se veneraba en una ermita situada a unos 4 kilómetros aproximadamente de esta localidad. *Idem.*

[75] Cuyo santo se veneraba en una ermita con este título dentro de la misma población, se instaló el 9 de julio de 1693. Fue aprobada el 19 de agosto por el licenciado D. Francisco López de Solanilla, provisor del obispado. El objeto de instituir esta cofradía fue el de aumentar la devoción de este santo. Sus rentas ascendían a 248 reales. *Idem.*

[76] Cuya imagen con esta advocación se veneraba en su altar situado dentro de la iglesia, fue instituida el 30 de noviembre de 1720, y aprobada por el Dr. D. Basilio José Moneba de la Cueva, vicario general del obispado el 19 de febrero de 1721. Esta cofradía no tenía más rentas que las limosnas que se sacaban las noches que salía el Santo Rosario por las calles, y lo que producían las entradas de los hermanos y sus recogimientos anuales. A finales de 1815 los libros de cuentas arrojaban un tal de 543 reales de vellón de renta. *Idem.*

[77] Fue instituida el 21 de noviembre de 1788, con motivo de hallarse en una ermita que estaba dentro de esta población un crucifijo titulado del Santísimo Cristo de la Expiración, que lo había donado como limosna D. Antonio Canseco, caballero de la Orden de Calatrava. La aprobación de esta cofradía la efectuó el 3 de diciembre de ese mismo año el obispo D. Manuel de Rodezno, pero con la condición de que se pusiese en sus constituciones la enseñanza de la doctrina cristiana a los niños por los mismos hermanos, y borrar en el capítulo segundo la cláusula que decía que el estandarte lo debería llevar el que más dinero ofreciese. No tenía ninguna finca, ni más renta que la producida por la devoción de los fieles. Sus últimas cuentas alcanzaban a 455 reales. Sus funciones eran las procesiones de Soledad en los jueves Santos. *Idem.*

de San Ginés de la Jara,[78] el Patronato del Carmen[79] y la Congregación denominada de la Doctrina Cristiana, fundada y aprobada por la Junta general el 14 de julio de 1816. Por último, se contabilizaban dos vínculos,[80] y 21 capellanías.[81]

IV. PLANES SUCESIVOS

Una vez que los expedientes parroquiales conseguían la aprobación de la Cámara de Castilla se establecían las condiciones que se deberían cumplir en las respectivas parroquias a partir de ese momento. Sólo en tres de los expedientes que he estudiado aparecían incluidos estos planes.

---

[78] San Ginés Adelardo o de la Jara era patrono antiquísimo de esta villa, y se veneraba en su ermita, que estaba ubicada aproximadamente a kilómetro y medio de esta población. A mediados del siglo XVIII se destruyó la capilla y se llevó el santo a la iglesia parroquial, en donde estuvo hasta principios del año 1802, que con motivo de necesitarse una «casa de sanidad», se reedificó la referida ermita y se estableció su junta de Caridad o Hermandad de San Ginés. Ésta fue instituida el 25 de abril de 1802, confirmada y aprobada por el ayuntamiento en 20 de junio del mismo año y por el Consejo de Castilla el 20 de enero de 1806. Se hallaba en aquel año empeñada, aunque la villa le entregaba 150 reales además de las 2 pesetas que cada hermano pagaba al entrar en la misma y 24 cuartos todos los años por pecha. *Idem.*

[79] En la parroquia de esta villa había también una capilla en la que estaba ubicada la imagen de la Virgen del Carmen. Sus patronos eran los contadores vecinos de esta misma. A esta imagen se dedicó con gran esmero, por espacio de 30 años, un hermano llamado Diego Sáez de Tejada, el cual recopiló de los fieles gran cantidad de limosnas, con las que pudo adornar la capilla y comprarle una hermosa casa, dos huertas y un cercado, todo dentro de la jurisdicción del pueblo. Estas posesiones se vendieron en virtud del Real Decreto de 26 de febrero de 1789, y con arreglo al mismo sus productos s entregaron en la Real Caja de Amortización. *Idem.*

[80] Uno de ellos fundado por Diego Lobato el 20 de agosto de 1559 y otro por Isabel Lobato el 17 de junio de 1556. Sus cargas eran de tres misas rezadas al año, siendo el valor de cada misa de 3 reales. Su renta anual ascendía a 600 reales. *Idem.*

[81] De éstas, 20 habían sido fundadas por hombres. Seis de ellas se clasificaban de servideras en la iglesia parroquial. Los años de fundación estaban comprendidos entre 1700 y 1768. Las cargas impuestas a estas capellanías oscilaban entre una y doce misas rezadas al año, variando el valor de cada misa entre 3 y 12 reales cada una. Del total de las capellanías aproximadamente el 43% de las mismas no tenían ninguna renta. El 57% restante tenían unas rentas anuales comprendidas entre 270 y 1.200 reales. En el 28% de las capellanías se especificaba el cargo que ostentaba el correspondiente capellán: ordenado de menores (2), diáconos (1), presbíteros (2), lectoral de la catedral de Badajoz (1). *Idem.*

En el plan de la iglesia de **Alconchel** quedó estipulado que existiría: un párroco, con denominación de cura prior, y dos beneficios colativos perpetuos. Éstos tendrían la obligación de residir en la parroquia. Como ayudantes contarían con un sacristán y dos monaguillos.

En el plan de **Barcarrota** se ordenaba que habría un vicario eclesiástico foráneo -que sería uno de los curas residentes en la villa- para el partido de Barcarrota, nombrado por el prelado diocesano conforme a las Constituciones Sinodales. Éste no percibiría nada en concepto de diezmos. El vicario debería corregir cualquier desavenencia que se produjera entre los eclesiásticos de su jurisdicción. Debería igualmente cumplir con las comisiones que les encomendasen, tanto el obispo, como el provisor de la diócesis. Sin embargo, no podría inmiscuirse en las causas criminales, decimales, matrimoniales, beneficiales, ni en los nombramientos de ecónomos ni de otros empleados en el servicio de las iglesias. Así como tampoco en la enajenación de sus bienes, ni redención de censos. En la villa de Barcarrota existiría también un cabildo compuesto por dos curas priores, dos beneficiados coadjutores y dos beneficiados sacristanes mayores, que se reunirían para resolver cualquier litigio y para realizar las funciones propias de cada parroquia.

Para el servicio espiritual de la iglesia de Santiago habría: un cura prior, un beneficiado coadjutor, un beneficiado sacristán mayor y dos monaguillos. Se suprimía el cargo de sacristán que quedaba conferido en clase laical. Se procuraría igualmente la construcción de un órgano y se dotaría la plaza de organista -cuando fuera posible- con las rentas de la fábrica parroquial. Esto mismo se hizo extensivo a la parroquia de Santa María del Soterraño. Por su parte los presbíteros D. Martín Guitiérrez y D. Francisco Antonio Zorrilla serían los beneficiados coadjutores de las respectivas parroquias[82].

En la villa de **Oliva de Jerez**, se ordenó el siguiente plan: el cabildo eclesiástico quedaría constituido por el cura prior, cuatro beneficiados coadjutores y un sacristán mayor, que deberían residir en la misma parroquia. También se estipuló que habría un sochantre, un organista -una vez que la parroquia se hiciese de un órgano- y dos monaguillos. Se suspendía, en contraposición, el cargo de sacristán, que sería conferido en clase laical[83].

---

[82] AAMB, *Badajoz,* Barcarrota, Curia, leg. 3, nº 5.

[83] AAMB, Oliva de Jerez, leg. 48, nº 1.261, f. 271.

V. DISTRIBUCIÓN DE LAS RENTAS

La distribución de rentas para el estamento eclesiástico de la villa de **Alconchel** quedó establecida de la siguiente forma: el cura prior disfrutaría de una casa que pertenecía al curato[84]. Percibiría solamente la mitad de los diezmos del último quinquenio, además de 6.000 reales anuales en metálico. Por su parte, los dos beneficiados coadjutores percibirían 1.800 reales, 12 fanegas de trigo -con arreglo a la escritura otorgada por el marqués de Belgida- y una cuarta parte de los diezmos. El sacristán tendría una renta anual de 850 reales y 12 fanegas de trigo y a cada monaguillo se le pagaría 120 reales al año, todo ello proveniente de las rentas de la fábrica parroquial[85].

La recaudación, administración y división de los diezmos de la villa de **Barcarrota** estarían a cargo del cabildo eclesiástico de ambas parroquias, interviniendo en ella el obispo y el marqués, por medio de sus apoderados. Todos los diezmos se recogerían en un acervo común, sin incluir las dos casas mayores dezmeras ni el noveno decimal extraordinario[86]. Hechas estas deducciones, los diezmos se dividirían en nueve partes: dos corresponderían al obispo, dos al marqués de Barcarrota, mientras que las cinco porciones restantes se subdividirían a su vez en 16 partes iguales[87] .

---

[84] Con la carga de cuatro misas cantadas anuales y tres rezadas en los días 20 de agosto, 4 y 21 de diciembre. Surtiría de cera y proveería de las ropas necesarias a la Capilla de Nuestra Señora de los Dolores. Se le relevaba por el contrario al cura de las cargas de misas rezadas de todos los sábados del año. Expediente para la dotación de los ministros eclesiásticos necesarios y de la fábrica de la parroquia de Alconchel. AAMB, Alconchel, leg. 12, nº 290.

[85] Expediente para la dotación de los ministros eclesiásticos necesarios y de la fábrica de la parroquia de Alconchel. AAMB, Alconchel, leg. 12, nº 290.

[86] Pertenecientes ambos a la Real Hacienda conforme el Breve Apostólico inserto en la Real Cédula de 26 de enero de 1801 y el Reglamento del Nuncio Apostólico D. Felipe Casoni de 27 de febrero del mismo año.

[87] De las que cinco serían para el cura de Santiago, cuatro para el párroco de Santa María del Soterraño, dos para cada uno de los beneficiados coadjutores y una y media para cada uno de los dos sacristanes mayores de las referidas parroquias. Teniendo en cuenta estas consideraciones y habiéndose valorado -como dije anteriormente- el cómputo global de los diezmos en 50.000 reales de vellón, al obispo le corresponderían de esta cantidad 11.111 reales y 4 maravedíes, quedando libre de lo que hasta ese momento había pagado para la dotación de los párrocos y fábricas parroquiales de esta villa. El marqués de Barcarrota por su parte percibiría la misma cantidad con las mismas condiciones. El cura prior de Santiago recibiría 8.680 reales y el de Soterraño 6.944 reales y medio. Cada uno de los dos beneficiados coadjutores se llevarían 3.472 reales y 9 maravedíes y cada uno de los sacristanes mayores 2.604 reales y 4 maravedíes y medio.

Los dos curas disfrutarían de las casas de los respectivos curatos. El de Soterraño con la particularidad que lo haría después que muriera el presbítero D. Francisco Lozano, sin percibir, por el contrario, los 612 reales que hasta ese momento le había concedido la fábrica parroquial. A cada uno de los sacristanes mayores se le pagaría 3 reales de vellón diarios de la fábrica, durante el tiempo que ostentaran dicho cargo.

El cabildo eclesiástico de las parroquias de Barcarrota cuidaría de que anualmente se formalizasen las tazmías de todos los diezmos. De distribuir entre sus individuos, y por partes iguales, los productos de las dos capellanías que había fundado el marqués de Barcarrota, D. Pedro Fernández Portocarrero, el 30 de enero de 1703. Así como de los productos de la dehesa de las Beatillas, de las 32 suertes de tierra de los beneficios, de las rentas de aniversarios, cofradías y cualesquiera otras fundaciones de misas perpetúas.

El organista de la parroquia del Soterraño percibiría, de la fábrica parroquial, dos reales y medio diariamente y 18 fanegas de trigo anuales. A cada uno de los cuatro monaguillos se les pagaría 10 reales de vellón mensuales, además de los emolumentos eventuales de sus oficios. El organista, por su parte, sería el encargado de pagar a la persona que necesitase para levantar el fuelle del órgano.

Las primicias del territorio de las dos parroquias se adjudicarían a sus respectivas fábricas para su competente dotación. El mayordomo de la misma se encargaría de la administración de las primicias, bajo la inspección de los curas y beneficiados, y entregaría las cuentas para contar con la aprobación definitiva del obispo o el provisor de la diócesis.

Por su parte, la recaudación, administración y división de los diezmos de la villa de **Oliva de Jerez**, correrían a cargo también de su cabildo eclesiástico, e intervendrían el obispo, el duque de Medinaceli y de Feria, mediante sus apoderados residentes en Oliva. Todos los diezmos se recogerían en un acervo común, después de realizadas las deducciones expresadas anteriormente. De éste, se sacarían los frutos precisos, que cubrirían los gastos originados, y el noveno decimal extraordinario. Posteriormente los diezmos se dividirían en nueve partes iguales.[88]

---

[88] De las cuales una sería para el obispo, dos para el Duque y las seis porciones restantes se subdividirían a su vez en 27 partes iguales (9 para el cura prior, 3 y media para cada uno de los cuatro beneficiados coadjutores, 2 y media para el beneficiado sacristán mayor y

VI. CONSECUENCIAS DE LOS ARREGLOS PARROQUIALES

A pesar de lo establecido en el arreglo parroquial de la villa de **Barcarrota** las desavenencias entre los dos párrocos se produjeron de nuevo en el año 1819. La situación la puso de relieve D. Francisco José Xetrero, quien mediante una instancia dirigida al obispo, suplicó que se hiciese una declaración judicial sobre los siguientes puntos: si en la parroquia matriz de Santiago se deberían celebrar todas las juntas generales, así como las conferencias morales. Y si cada cabildo eclesiástico debería tomar las cuentas de las fábricas parroquiales de sus respectivos mayordomos. El 7 de junio de 1819 Blázquez Prieto emitió un auto en el que se especificaba que todas las juntas generales del clero de Barcarrota se deberían celebrar en la iglesia de Santiago, al igual que las conferencias morales. Al mismo tiempo las cuentas de fábricas deberían ser contabilizadas por el párroco y clero de las respectivas iglesias[89].

En otro orden de cosas, en el año 1826 volvió a ponerse de manifiesto contradicciones en el plan beneficial de esta población. Ahora fue el conde de Montijo quien promovió un expediente contra el cabildo eclesiástico de Barcarrota, pidiendo que se cumpliera lo acordado en el arreglo definitivo sobre los diezmos. Al respecto el conde adujo: que todavía en ese año no se había constituido el acervo común de diezmos, que su representante no había tenido la intervención legal que el plan prescribía, que los dezmeros tenían parentesco con algunos miembros del cabildo y que el oficio de juez de rastra era servido por uno de los partícipes que tenía voto en la Junta decimal.

---

una y media para la fábrica). Por lo tanto, evaluándose los diezmos de la villa en 36.000 reales, de éstos, le correspondería al obispo 4.000 reales, al Duque 8.000 reales, quedando exonerado de lo que hasta ese momento había pagado para la dotación del párroco, su lugarteniente, sacristán y fábrica parroquial. El cura párroco tendría 7.999 reales y 33 maravedíes. Cada uno de los cuatro beneficiados coadjutores tendrían 3.111 reales y 5 maravedíes, el sacristán mayor 2.222 reales y 8 maravedíes y además del caudal de la fábrica se le pagaría 2 reales de vellón diarios. A la misma fábrica le tocarían 1.333 reales y 7 maravedíes cada año. Cada monaguillo percibiría 144 reales anuales, además de los emolumentos eventuales de su oficio. Por último al sochantre se le pagarían por el momento 2 reales de vellón diarios. Las primicias se adjudicarían por entero a la fábrica para su competente dotación. AAMB, Oliva de Jerez, leg. 48, nª 1.261.

[89] Gubernativo. El párroco de la parroquia de Santiago contra el de Soterraño sobre las atribuciones de los dos. AAMB, Barcarrota, Iglesias, leg. 17, nº 420.

En la respuesta que el cabildo de las parroquias dirigió a D. José María Valenzuela, a la sazón provisor y vicario general interino del obispado de Badajoz, se podía leer que la Junta decimal de Barcarrota -compuesta por seis individuos- tenía en regla todas sus actas, donde se hallaban reflejados los acuerdos para la mejor administración de los diezmos. Que desde 1819 se hallaba todo firmado por el representante del conde que, en aquella época era D. Antonio Borja. Que en la elección del cogedor de diezmos estuvo presente D. José Alarcón, administrador principal en Montijo, seguido después por D. Blas Lapier. Que cuando en agosto de ese mismo año, se hallaba efectuando el obispo la visita pastoral, se solucionaron ciertos puntos que mejoraron la administración, como fue el nombramiento de un secretario contador y un juez pesquisidor, asignándole a cada uno de ellos de la masa decimal 320 reales. Que las personas elegidas fueron D. José Cordón y D. Antonio Martínez, sacristanes mayores de las dos parroquias. Que la recaudación de todos los diezmos se ejecutaba por los cogedores, a quienes se les daba el 7% de lo recaudado. Éstos a continuación presentaban en la contaduría una lista de cada ramo. La lista se contrastaba con la del juez de rastra. Por último se presentaba toda la documentación a la Junta y se procedía a la división entre los partícipes, llevándose cada uno lo que le correspondía según el plan beneficial. En verdad -continuaba diciendo el cabildo- que en el plan beneficial se había especificado que todos los diezmos se recogiesen en un acervo común, pero si esta determinación no se había llevado a cabo hasta el momento era por carecer de una casa apropiada para ello.

En otra alegación que realizó el apoderado del conde contra la Junta decimal, se podía leer que esta institución había recluido, en la cárcel pública, a los contribuyentes más pobres por morosos. Concluía diciendo que en esta villa todos los vecinos deseaban que se acabasen cuanto antes con aquellos abusos y que se destituyesen a los dezmeros y juez de rastra. La cuestión en litigio se zanjó tres años después, con el auto definitivo de D. José María Valenzuela, fechado en Badajoz el 4 de abril de 1829. Mediante este documento el provisor absolvió a la Junta de la demanda que en su contra se había instruido, alegando que las pruebas presentadas por D. Román Tomás Henriquez no habían sido suficientes[90].

---

[90] Dijo también que la Junta había cumplido hasta ese momento con las obligaciones que le había impuesto el plan beneficial, respecto a la recaudación y administración de diezmos. Para evitar nuevos equívocos, se mandó que el secretario pusiese por escrito todos los

También, y después de haber sido aprobado el reglamento parroquial de la iglesia de **Oliva de Jerez**, mediante *Real Cédula Auxiliatoria de 20 de enero de 1829*, el duque de Medinaceli y Feria hizo una reclamación ante la Cámara de Castilla. El fiscal general acordó que se accediera a la petición del duque. Esta determinación se le comunicó al obispo el 22 de enero de 1833. Como consecuencia D. Román Tomás Enríquez, procurador del duque, expuso al obispo, que en justicia debía revocar el plan formado en 1820 -que era el que se había puesto en práctica en dicha población-, proveyendo que el duque de Medinaceli tuviese de nuevo la posesión de los diezmos como la tenía anteriormente a esta innovación. Y que en el caso de que fuera de urgente necesidad el aumento de congrua del cura párroco, contribuyesen a ella, a prorrata, todos los partícipes en diezmos. Declarando también nulo y sin ningún valor el segundo plan beneficial dictado en 26 de abril de 1821.[91]

Por otro lado, D. Francisco López Ruíz, cura párroco de Oliva, promovió un nuevo expediente el 6 de agosto de 1830, por el que exigió los derechos de estola que cobraban sus antecesores. Esta pretensión fue corroborada por el ayuntamiento, quien mediante un escrito, fechado el 16 de agosto del mismo

acuerdos. Para que no se entorpeciera las operaciones de la Junta decimal, el apoderado D. José María López, cuidaría en sus ausencias de nombrar y autorizar a alguna persona que lo representase. Se obligó a éste igualmente que en las juntas se presentase vestido con hábito talar y sombrero de canaleja, como correspondía al orden de diácono en que estaba constituido. Se declaró asimismo que el cargo de juez de rastra no era incompatible con el de vocal de la Junta. Se encargó a este organismo que cuidase de que los dezmeros no admitiesen granos mezclados. Se le dio un plazo de 15 días a la Junta para que en reunión con los apoderados del obispo y del conde tratasen del tema de la construcción de un granero común. La Junta decimal debería también encargar a los cogedores de diezmos que actuaran con prudencia y suavidad en su cometido. Finalmente al abogado del conde se le conminó que en adelante se comportase con la Junta de una manera pacífica y armoniosa sin herir con sus escritos a los eclesiásticos que la componían. AAMB, Barcarrota, Iglesias, leg. 17, nº 429.

[91] AAMB, Oliva de Jerez, leg. 48, nº 1.261.

año, dio a conocer las condiciones tan deplorables en que se encontraba la población de la villa de Oliva[92].

VII. CONCLUSIÓN

En conclusión, se puede afirmar que los arreglos parroquiales efectuados en los ocho pueblos que configuraban la vicaría de Barcarrota, estuvieron enmarcados dentro de un amplio proceso efectuado a nivel nacional en todas las diócesis españolas conocido con el nombre de *reforma beneficial*. Su proceso instructivo se desarrolló muy lentamente, necesitándose varios años hasta conseguir la aprobación definitiva en las distintas parroquias, mediante las correspondientes reales cédulas auxiliatorias. Las causas que motivaron este proceso tan dilatado en su aplicación hay que buscarlas, en principio, en que la mayor parte del clero de la vicaría vivía excluido del derecho de diezmos, que percibía, bien la nobleza o el obispo, asignándoles éstos a los curas una cuota fija para su mantenimiento, pero siendo tan precaria en ocasiones, que necesitaban completarla con algunos emolumentos eventuales. Junto a este motivo, también hay que mencionar la oposición que en todo momento mostró la nobleza, como perceptora de los diezmos, para la dotación de los curatos incongruos.

---

[92] Al respecto, la corporación municipal expuso que «*que el pueblo hace muchos años se halla en la mayor decadencia, reducido su vecindario a una pobreza sin igual como igualmente que sus cosechas han sido estériles, y escasas por la cortedad y mala calidad de sus terrenos, sucediendo que todos los años se ben obligados sus vecinos a buscar tierra para empanar en el término de Jerez u otras partes (...) Por cuya razón conceptúan de que de ninguna forma, y con agregación de los ramos decimales, no pueden producir lo suficiente para las dotaciones beneficiales; que es constante el ímprobo trabajo de este párroco con el cargo de la predicación, y suministrar los sacramentos, como exclusivo de los beneficiados, inbirtiendo la mayor parte del día y de la noche en estos ejercicios, en razón de tener a su cargo pastoral cuatro mil o más almas*». AAMB, Oliva de Jerez, leg. 47, nº 1.249.

VIII. GLORASIO

ANIVERSARIOS: simples fundaciones hechas para misas, sufragios y demás objetos espirituales por el alma del difunto.

BENEFICIO: era la renta unida a un oficio eclesiástico o cargo en la Iglesia, constituido con autoridad del obispo y dotado con cierta renta.

CÁMARA DE CASTILLA: consejo privado de los monarcas castellanos, que se reunían en una cámara del palacio. A partir de Felipe II se confiaron a la Cámara los asuntos de patronatos eclesiásticos y regalías, la provisión de determinados cargos, la concesión de títulos nobiliarios, etc. La Cámara de Castilla disponía de tres secretarías: Patronato Real de Castilla, Patronato Real de Aragón y Gracia y Justicia. Al suprimirse los Consejos de Castilla y de Indias, la Cámara cesó (24-III-1834) y sus atribuciones pasaron al recién instituido Tribunal Suprema de Justicia.

CABILDO ECLESIÁSTICO: corporación o colegio de beneficiados adscritos a una determinada iglesia, unidos por una tarea espiritual común.

CAPELLANÍA: era una fundación perpetuas por la que una persona segregaba de su patrimonio ciertos bienes (en vida o por testamento) y formaba con ellos un vínculo, es decir, un todo indivisible destinado a la manutención de un clérigo, que se obligaba por ello a celebrar un cierto número de misas por el alma del fundador o de su familia.

COFRADÍA: asociación de fieles (*confratres*) con fines religiosos o benéficos, dentro y bajo la jurisdicción de la Iglesia, regida por estatutos, constituciones u ordenanzas aprobadas por el obispo y a veces confirmadas por una bula papal.

CONGRUA: renta o remuneración, que debía tener el ordenado *in sacris*, con arreglo a las sinodales de cada diócesis.

DIEZMO: era un impuesto pagado anualmente por los fieles a la Iglesia, que consistía teóricamente, en la décima parte de su producción agropecuaria bruta o del lucro legítimamente adquirido. Por principio y en la práctica, se satisfacía en especie y constituía la fuente de riqueza básica de las finanzas eclesiásticas. Estaba destinado principalmente a lo sustentación del clero y a los gastos de culto. Subsidiariamente se pagaba a otras instituciones como la Corona y la nobleza.

EMOLUMENTOS EVENTUALES: eran todos los ingresos inciertos (limosnas, oblaciones, obvenciones, derechos eclesiásticos y cívicos), que percibían las distintas entidades eclesiásticas.

FÁBRICA PARROQUIAL: era el organismo encargado de la administración de los bienes de una iglesia.

PATRONATO DE LEGOS: eran las capellanías laicales, es decir, aquellas que poseían los legos a modo de vinculaciones con obligación de celebrar o mandar celebrar misas. No había decreto de erección del obispo, sino simple aceptación.

PRIMICIAS: consistían en la prestación de frutos y ganados que, además de los diezmos, se daba a la Iglesia. Obligatorias en el pueblo de Israel, se introdujeron en la Iglesia desde antiguo, como práctica piadosa y voluntaria para contribuir al culto. Desde la promulgación del Decreto de Graciano, se exigieron como obligatorias.

TAZMÍA: porción de granos que cada cosechero llevaba al acervo decimal. Distribución de los diezmos entre los partícipes en ellos. Relación o cuaderno en el que se anotaban los granos recogidos en la tercia.

TRIBUNAL DIOCESANO DE BADAJOZ: se componía: del obispo (que ejercía la función de presidente), del vicario general (juez eclesiástico nombrado y elegido por el prelado para que ejerciese sobre sus súbditos la jurisdicción ordinaria), del promotor fiscal (funcionario encargado de defender la observancia de las leyes, de acusar a los responsables de delitos públicos y también de sostener los derechos e intereses generales), de dos jueces capitulares adjuntos (nombrados cada año por el deán del cabildo catedralicio) y el notario alguacil mayor (en el que recaía la doble misión de dar fe de todo lo acontecido en los procesos, conforme a las leyes y la de custodiar a los presos de la cárcel eclesiástica). Las atribuciones del tribunal iban dirigidas sobre todo a la resolución de las cuestiones matrimoniales, cuestiones relativas a la fe, arreglos parroquiales, beneficiales, decimales, e incluso competencias de carácter político entre los años 1824 y 1825 (sobre el esclarecimiento de la conducta observada por algunos miembros del clero durante el período revolucionario de 1820 a 1823).